**ACTA N° 09-2020**

**SUBCOMISIÓN ACCESO A LA JUSTICIA DE PUEBLOS INDÍGENAS**

|  |
| --- |
| **I. INFORMACIÓN GENERAL** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Número de Sesión:** | 09-2020 | | |
| **Asunto de reunión:** | Sesión ordinaria Subcomisión Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas | | |
| **Lugar:** | Virtual (Sistema Oficial Microsoft Teams) | | |
| **Fecha** | 04-09-2020 | | |
| **Hora inicio:** | 13:30 | **Hora final:** | 15:30 |

|  |
| --- |
| **II. PARTICIPANTES** |

|  |  |
| --- | --- |
| ***INTEGRANTES*** | ***ASISTENTES*** |
| *Sr. Jorge Olaso Álvarez, Coordinador Comisión de Acceso a la Justicia* | *Ausente* |
| *Sra. Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora Subcomisión Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas* | *Presente 13:30 a 16:30* |
| *Sra. Melissa Benavides Víquez, Unidad de Acceso a la Justicia*  *Suplente: Sra. Angie Calderón* | *Ausente*  *Presente 13:30 a 16:30* |
| *Sra. Sandra Pizarro, Consejo Superior* | *Ausente* |
| *Sr. Wilbert Kidd, Dirección Ejecutiva* | *Presente 13:30 a 14:00* |
| *Sr. Dixon Li, Dirección de Planificación* | *Ausente* |
| *Sr. Marcos Guevara Berger, Escuela de Antropología de la UCR* | *Ausente* |
| *Sra. Rebeca Guardia, Directora Escuela Judicial*  *Sra. Flor Arroyo Morera* | *Ausente*  *Presente 13:30 a 16:30* |
| *Sr. Jean Carlo Monge Madrigal, Juez Penal II Circuito Judicial de San José* | *Presente 13:45 a 15:00 se reincorporó a las 15:52* |
| *Sra. Yolanda Alvarado Vargas, Jueza Penal de Bribri, Talamanca* | *Ausente* |
| *Sr. Geyner Blanco, Asesor Indígena Casa Presidencial* | *Ausente* |
| *Sra. Valeria Varas, INAMU* | *Ausente* |
| *Sr. Alí García, Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, UCR* | *Ausente* |
| *Sra. Vanessa Villalobos Montero, Departamento de Trabajo Social y Psicología* | *Ausente* |
| *Sra. Ariana Céspedes, Fiscalía Indígena*  *Suplente: Sra. Tattiana García Chaves* | *Ausente*  *Presente 13:30 a 16:30* |
| *Sra. Ligia Jeannette Jiménez, Defensa Pública* | *Presente 13:30 a 16:30* |
| *Sr. Erick Alfaro, Contralor de Servicios Poder Judicial*  *Suplente: Sr. Carlos Romero Rivera, Contralor de Servicios I Circuito Judicial de la Zona Sur*  *Suplente: Sra. Yanory Olaya Delgado, Contralora II Circuito Judicial de la Zona Sur* | *Ausente*  *Presente 13:30 a 14:00*  *Ausente* |
| *Sra. Vivian Rímola Soto, Dirección de Tecnología de la Información* | *Ausente* |
| *Sra. Marjorie Herrera, Defensoría de los Habitantes de la República* | *Ausente* |
| *Sra. Yorleny Ferreto, Organismo de Investigación Judicial* | *Presente 13:30 a 16:30* |
| *Sr. Hugo Hernández, Oficina de Control Interno*  *Suplente: Señora Indira Alfaro* | *Ausente*  *Ausente* |
| *Sr. Cristian Alberto Martínez Hernández: Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional* | *Ausente* |
| *Sra. Stephannie Phillips Asch, Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional* | *Presente 13:30 a 16:30* |
| *Sra. Patricia Bonilla Rodríguez, Centro de Información Jurisprudencial* | *Ausente* |
| *Sra. Roxana Arrieta Meléndez, Directora de Gestión Humana*  *Suplentes:*  *Sra. Cheryl Bolaños*  *Sra. Jeannette Durán Alemán* | *Ausente*  *Ausente*  *Presente 13:30 a 16:30* |
| *Sra. Jovanna Calderón Altamirano, Dirección Nacional de Justicia Restaurativa* | *Presente 13:30 a 15:00* |
| *Sr. Franklin Paniagua, Ministerio de Justicia, DINARAC*  *Suplente: Sra. Kathy Piedra Corella* | *Ausente*  *Ausente* |
| *Sr. Jeremy Eduarte Alemán, Auditoría Judicial* | *Presente 15:00 a 16:30* |

|  |
| --- |
| **III. APROBACIÓN DE ACTA** |

**ARTICULO I**

Se somete a aprobación el Acta N° 08-2020 celebrada el 21 de agosto de 2020, la cual fue socializada mediante comunicado electrónico enviado el 24 de agosto de 2020, 11:53 p.m., a las personas integrantes de la Subcomisión. Se recibieron las siguientes observaciones:



La señora Cheryl Bolaños en comunicado electrónico enviado el 25 de agosto remitió algunas observaciones con control de cambios; además, indicó:

“En el Artículo IV: *Aclarar que Gestión de la Capacitación se encargará de incorporar el formulario a la plataforma y se generará el enlace para que la Contraloría aplique el instrumento, una vez finalizada la aplicación, que se nos indique para generar el reporte y la Contraloría realice el informe*.

*Tomar en cuenta que quien representa a Gestión Humana soy yo y la que me sustituye en ausencia es Jeannette Durán Alemán.*

En el Artículo IX: “*Sobre esta respuesta, yo emití una posterior que adjunto al correo del acta. Para que me indique cómo proceder. El documento está muy completo si lo avalan tal cual está, se puede hacer un tutorial virtual del mismo, pero sí requerimos que se nos asigne una persona experta que revise los productos que vayamos desarrollando.”*

Sobre este tema, la señora Bolaños agregó en comunicado electrónico del 23 de julio señaló: *“Buenos días doña Damaris. En relación con su solicitud, pensamos en agregar como un recurso más al curso que está vigente sobre pueblos indígenas, este documento como un recurso de lectura. ¿Quería consultarle si esa era la idea o se trata de una capacitación totalmente nueva sobre el tema que desarrolla el documento? Quedo atenta. Saludos. Cheryl”*

El señor Wilbert Kidd en comunicado electrónico del 25 de agosto, señaló:

“En relación con el contenido del Artículo III, solicito hacer el siguiente cambio: *“El señor Wilbert Kidd afirma que debe respetarse el Sistema de Peritos, el cual genera un rol establecido por reglamento aprobado por Corte Plena y no proceder con designaciones específicas para casos concretos, salvo los casos justificados en los cuales se puede nombrar por inopia. Artículo XI: La Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas tomó el acuerdo en sesión celebrada el el 8 de mayo de 2020, Artículo XVIII, que literalmente indica: (Doble el)”*

La señora Jovanna Calderón en comunicado del 28 de agosto indicó:

*“Una vez revisada el acta, la única sugerencia sobre la misma, es que por favor se pueda consignar que mi persona se retiró de la sesión minutos antes de las 3 de la tarde, por lo que participé hasta la votación del acuerdo II.*

*En relación con la "Guía para la atención de pueblos indígenas", y al documento en el que la Jurisdicción Penal, da respuesta ante la situación de riesgo de realizar las audiencias en zonas indígenas; serían tan amables de compartirlos, es de nuestro interés el poder revisarlos, pero en el acta me aparecen solamente como una imagen, y no como un hipervínculo.*

*Así mismo, con todo respeto, me tomo la libertad de someter a consideración, que para la capacitación que estará realizando MIDEPLAN los días 29, 30 de setiembre y 1 de octubre, de las 2 a las 4 de la tarde, se pueda considerar al menos 1 espacio para la Dirección de Justicia Restaurativa.”*

La señora Marjorie Herrera de la Defensoría de los Habitantes, el 25 de agosto indicó:

*“En relación con el acta únicamente hay que indicar que estuve* ***ausente por motivos laborales****.  Sobre los temas abordados no me refiero dado que no participé.”*

Se informa que las observaciones fueron incluidas en el documento adjunto a fin de someter el acta a aprobación, la cual incorpora las observaciones citadas, con especial indicación de que a la representante de la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa se le enviaron los dos documentos solicitados mediante comunicado electrónico del 1 de setiembre, vinculados con el Oficio CJP163-2020 y la Guía respectiva. Además, se remitió solicitud a la Unidad de Acceso a la Justicia para que se incluya a la señora Jovanna Calderón en la capacitación que impartirá MIDEPLAN conforme a lo pedido, en correo del 1 de setiembre pasado.

En relación con la gestión de la señora Cheryl Bolaños, se toma nota de que ella y la señora Jeannette Durán Alemán actúan en representación de Gestión Humana; no obstante, la máster Roxana Arrieta Meléndez, Directora de Gestión Humana señaló que en representación suya actuaría el señor Alex Guevara, en un comunicado anterior, por lo que se les ha tenido como tales para los efectos de asistencia a esta Subcomisión.



**SE ACUERDA**: Se aprueba el acta. Se abstiene de votar la señora Ligia Jiménez por no haber participado en la sesión.

**II. ASUNTOS**

|  |
| --- |
| **IV. ASUNTOS TRATADOS** |

**ARTÍCULO II**

La Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia en correo electrónico del 2 de setiembre de 2020 comunicó a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, en la condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, el acuerdo del Consejo Superior en sesión 82-20 de 20 de agosto de 2020, Artículo LX, que literalmente señala:

*“Analizada la gestión presentada por los licenciados Fabian Calderón Barrios. y William Cerdas Zúñiga, por su orden, Vicepresidente y Secretario del Consejo de Administración Tribunales de Turrialba, en oficio N° 25-CAT-2020 de 11 de agosto de 2020,* ***se acordó:*** *Previamente a resolver, remitir a la Subcomisión de Asuntos Indígenas del Poder Judicial, para que valoren lo indicado por el Consejo de Administración de los Tribunales de Turrialba e informe a este Consejo en el plazo de 15 días contados a partir de la comunicación de este acuerdo, lo que estime pertinente.* ***Se declara acuerdo firme.****”*



Refiere la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos indígenas, que estima conveniente informar a las y los integrantes del Consejo Superior, en relación con la gestión enviada por el Consejo de Administración del Circuito Judicial de Turrialba que en Costa Rica no hay pueblos indígenas en aislamiento en los términos dispuestos por la resolución 01-2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por lo que las acciones a seguir con ocasión de la pandemia Covid-19 se enmarcan en lo señalado por la CIDH y los lineamientos del Ministerio de Salud establecidos en los Decretos de Emergencia y concretamente, tratándose de personas indígenas, en el *“Plan de Trabajo Abordaje de la Emergencia del Virus Covid-19 en Territorios Indígenas”* elaborado por el Ministerio de Salud, Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, la Caja Costarricense de Seguro Social, la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas.

La Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, con la anuencia de la Comisión de Acceso a la Justicia, sometió a conocimiento de Corte Plena el “*Plan de Trabajo Abordaje de la Emergencia del Virus Covid-19 en Territorios Indígenas”* y la resolución 01-2020 de la CIDH con la solicitud de que se emitiera una circular dirigida a las personas servidoras judiciales con el objetivo de que se cumpliera con lo ahí estipulado para proteger la salud de las personas indígenas y garantizar la continuidad del servicio. Con ocasión de lo anterior, Corte Plena en sesión Nº 21-2020 celebrada el 20 de abril de 2020, artículo XVIII, dispuso que tanto esa Corte como el Consejo Superior, en las directrices que emitan en relación con la realización de audiencias judiciales en territorios indígenas en atención a la declaratoria de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, considerará los lineamientos establecidos en el *“Plan de Trabajo: Abordaje de la emergencia del virus COVID-19 en territorios indígenas”* diseñado por el Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano y el Ministerio de Salud. Lo anterior, en el entendido de que los despachos judiciales de país coordinarán previamente a realizar cualquier eventual audiencia que haya que hacerse, con los Comités de Salud de cada uno de los territorios el ingreso a estas diferentes áreas. El referido acuerdo generó la publicación de la Circular 103-2020 que al efecto dispone:

***“CIRCULAR No. 103-2020***

***Asunto****:   Lineamientos establecidos en el “Plan de Trabajo: Abordaje de la emergencia del virus COVID-19 en territorios indígenas” diseñado por el Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano y el Ministerio de Salud.*

***A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS***

***SE LES HACE SABER QUE:***

*La Corte Plena en sesión Nº 21-2020 celebrada el 20 de abril de 2020, artículo XVIII, dispuso que tanto esa Corte como el Consejo Superior, en las directrices que emitan en relación con la realización de audiencias judiciales en territorios indígenas en atención a la declaratoria de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, considerará los lineamientos establecidos en el “Plan de Trabajo: Abordaje de la emergencia del virus COVID-19 en territorios indígenas” diseñado por el Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano y el Ministerio de Salud. Lo anterior, en el entendido de que los despachos judiciales de país coordinarán previamente a realizar cualquier eventual audiencia que haya que hacerse, con los Comités de Salud de cada uno de los territorios el ingreso a estas diferentes áreas.*

*El citado Plan se encuentra en la dirección electrónica adjunta:*

[*https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=4949:plan-de-trabajo-abordaje-de-la-emergencia-del-virus-covid-19-en-territorios-indigenas*](https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=4949:plan-de-trabajo-abordaje-de-la-emergencia-del-virus-covid-19-en-territorios-indigenas)

***De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.***

***San José, 21 de mayo de 2020***

***Licda. Silvia Navarro Romanini***

***Secretaria General***

***Corte Suprema de Justicia***

En el *“Plan de Trabajo: Abordaje de la emergencia del virus COVID-19 en territorios indígenas”* se establece como objetivo general la implementación de acciones estratégicas para la contención, prevención y atención de la emergencia del COVID-19, en los 24 territorios indígenas de Costa Rica de acuerdo con los lineamientos técnicos emitidos por la instancia rectora en salud de Costa Rica, ante la emergencia pandémica.

En relación con el alcance del Plan se dispone: *“La aplicación de este plan de trabajo, juntamente con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud, es obligatorio para todos los funcionarios de salud y población. Esto para colaborar en la contención y prevención y atención de la emergencia del COVID-19.”*

El Plan describe las actividades a desarrollar según lineamientos y objetivos.

De igual forma, la priorización que debe darse a los territorios para su atención.

*PRIORIZACIÓN DE TERRITORIOS*

*En el Plan se indica que los pueblos indígenas presentan condiciones variadas en cuanto a su ubicación geográfica, el uso de su idioma y las cercanías con los núcleos más poblados del país, y que estas condiciones hacen que en caso de riesgo de la pandemia COIVD 19 no sea uniforme, por lo que en el siguiente cuadro se ofrece una priorización de acuerdo con esas condiciones:*

1. *PRIORIZACIÓN DE TERRITORIOS PARA ENTREGA DE INSUMOS DE HIGIENE: los siguientes territorios en el orden que se indican, son de alta prioridad para la distribución de kits de higiene (alcohol, gel, detergente) debido a su cercanía con localidades con grandes concentraciones de personas y porque ya se han presentado algunos casos confirmados de COVID-19 cercano a éstos.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *Territorio* | *Provincia* | *Cantón distrito* | *Población según censo 201* | *Priorización* |
| *1. MATAMBÚ* | *Guanacaste* | *Nicoya, Hojancha, Mansión* | *1685* | *ACCESO DIRECTO (carreteras nacionales, cantonales)* |
| *2. MALEKU* | *Alajuela* | *Guatuso, San*  *Rafael* | *1423* | *Acceso directo (carreteras*  *nacionales, cantonales)* |
| *3. QUITIRRISÍ* | *San José* | *Mora, Colón* | *1965* | *Acceso directo (carreteras*  *nacionales, cantonales)* |
| *4. CHINA*  *KICHÁ* | *San José* | *Pérez Zeledón* | *105* | *Acceso directo (carreteras*  *nacionales, cantonales)* |
| *5. CURRE* | *Puntarenas* | *Buenos Aires*  *Boruca* | *1089* | *Acceso directo (carreteras*  *nacionales, cantonales)* |
| *6. COTO BRUS* | *Puntarenas* | *Coto Brus,*  *Changuena* | *1785* | *Accesos terrestres limitado* |
| *7. TALAMANCA CABÉCAR* | *Limón* | *Talamanca, Bratsi* | *1435* | *Accesos terrestres limitado* |

*13*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *8. CABAGRA* | *Puntarenas* | *Buenos Aires,*  *Potrero Grande* | *3188* | *Accesos terrestres limitado* |
| *9. ALTO*  *LAGUNA* | *Puntarenas* | *Golfito, Puerto Jiménez* | *159* | *Accesos terrestres limitado* |
| *10. ABROJO MONTEZUMA* | *Puntarenas* | *Corredores,*  *Corredores* | *1495* | *Accesos terrestres limitado* |
| *11. TALAMANCA BRIBRI* | *Limón* | *Talamanca, Bratsi, Valle La Estrella* | *8368* | *Accesos terrestres limitado* |
| *12. KEKOLDI* | *Limón* | *Talamanca, Cahuita* | *3575* | *Accesos terrestres limitado* |
| *13. ZAPATÓN* | *San José* | *Puriscal, Chires* | *452* | *Accesos terrestres limitado* |
| *14. TÉRRABA* | *Puntarenas* | *Buenos Aires, Potrero Grande,*  *Pilas* | *2084* | *Accesos terrestres limitado* |
| *15. BORUCA* | *Puntarenas* | *Buenos Aires,*  *Potrero Grande* | *3228* | *Accesos terrestres limitado* |
| *16. UJARRÁS* | *Puntarenas* | *Buenos Aires,*  *Buenos Aires* | *1321* | *Accesos terrestres limitado* |
| *17. SALITRE* | *Puntarenas* | *Buenos Aires,*  *Buenos Aires* | *1807* | *Accesos terrestres limitado* |
| *18. ALTOS DE SAN*  *ANTONIO* | *Puntarenas* | *Corredores, Centro* | *342* | *Zonas sin accesos terrestre* |
| *19. TELIRE* | *Limón* | *Talamanca Bratsi* | *545* | *Zonas sin accesos terrestre* |
| *20. ALTO CHIRRIPÓ* | *Limón Cartago* | *Turrialba, Limón Valle la Estrella Matina, Talamanca La Suiza Tayutic*  *Tres Equis* | *6341* | *Zonas sin accesos terrestre* |
| *21. CONTE*  *BURICA* | *Puntarenas* | *Golfito Corredores Pavón Laurel* | *1863* | *Zonas sin accesos terrestre* |

*14*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *22. TAYNÍ* | *Limón* | *Limón, Valle La*  *estrella* | *2850* | *Zonas sin accesos terrestre* |
| *23. NAIRI AWARI* | *Limón* | *Turrialba Matina*  *Siquirres*  *Tres Equis*  *Pecuarito Tayutic*  *Batan, Matina* | *473* | *Zonas sin accesos terrestre* |
| *24. BAJO*  *CHIRRIPÓ* | *Limón* | *Turrialba Matina*  *Matina Carrandi*  *Tayutic* | *923* | *Zonas sin accesos terrestre* |

### *PRIORIZACIÓN DE TERRITORIOS PARA CONTENCIÓN EN INFORMACIÓN E INSUMOS BÁSICOS:*

### *Los siguientes territorios en el orden que se indican, son de alta prioridad para la distribución de información contextualizada a su cultura, en el orden que se indican se encuentran muy alejadas de los centros de población*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *Territorio* | *Provincia* | *Cantón*  *distrito* | *Población según censo 201* | *Priorización* |
| *1. TELIRE* | *Limón* | *Talamanca*  *Bratsi* | *545* | *No comprensión del español, sin acceso terrestre* |
| *2. ALTO CHIRRIPÓ* | *Limón Cartago* | *Turrialba,*  *Limón Valle la Estrella*  *Matina,*  *Talamanca*  *La Suiza*  *Tayutic Tres*  *Equis* | *6341* | *No comprensión del español, sin acceso terrestre* |

*15*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *3.* | *CONTE BURICA* | *Puntarenas* | *Golfito Corredores Pavón Laurel* | *1863* | *No comprensión del español, sin acceso terrestre en algunas comunidades* |
| *4.* | *TAYNÍ* | *Limón* | *Limón, Valle*  *La estrella* | *2850* | *Problemas de analfabetismo, monolingües, sin acceso terrestre* |
| *5.* | *NAIRI AWARI* | *Limón* | *Turrialba Matina*  *Siquirres*  *Tres Equis*  *Pacuarito*  *Tayutic*  *Batan,*  *Matina* | *473* | *Problemas de analfabetismo, monolingües, sin acceso terrestre* |
| *6.* | *BAJO CHIRRIPÓ* | *Limón* | *Turrialba*  *Matina*  *Matina*  *Carrandi*  *Tayutic* | *923* | *Problemas de analfabetismo, monolingües, sin acceso terrestre* |
| *7.* | *COTO BRUS* | *Puntarenas* | *Coto Brus, Changuena* | *1785* | *Nivel de educación baja, bilingües (español e idioma materno), acceso terrestre limitado* |
| *8.* | *TALAMANCA CABÉCAR* | *Limón* | *Talamanca,*  *Bratsi* | *1435* | *Nivel de educación baja, bilingües (español e idioma materno), acceso terrestre limitado* |
| *9.* | *CABAGRA* | *Puntarenas* | *Buenos*  *Aires,*  *Potrero*  *Grande* | *3188* | *Nivel de educación baja, bilingües (español e idioma materno), acceso terrestre limitado* |

*16*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *10. ALTO LAGUNA* | *Puntarenas* | *Golfito,*  *Puerto*  *Jiménez* | *159* | *Nivel de educación baja, bilingües (español e idioma materno), acceso terrestre limitado* |
| *11. ABROJO MONTEZUMA* | *Puntarenas* | *Corredores,*  *Corredores* | *1495* | *Nivel de educación baja, bilingües (español e idioma materno), acceso terrestre limitado* |
| *12. TALAMANCA*  *BRIBRI* | *Limón* | *Talamanca,*  *Bratsi, Valle*  *La Estrella* | *8368* | *Nivel de educación baja, bilingües (español e idioma materno), acceso terrestre limitado* |
| *13. KEKOLDI* | *Limón* | *Talamanca, Cahuita* | *3575* | *Nivel de educación baja, bilingües (español e idioma materno), acceso terrestre limitado* |
| *14. MATAMBÚ* | *Guanacaste* | *Nicoya,*  *Hojancha,*  *Mansión* | *1685* | *No tiene idioma, accesible vía terrestre* |
| *15. MALEKU* | *Alajuela* | *Guatuso,*  *San Rafael* | *1423* |  |
| *16. QUITIRRISÍ* | *San José* | *Mora, Colón* | *1965* | *No tiene idioma, accesible vía terrestre* |
| *17. ZAPATÓN* | *San José* | *Puriscal, Chires* | *452* | *No tiene idioma, accesible vía terrestre* |
| *18. CHINA KICHÁ* | *San José* | *Pérez*  *Zeledón* | *105* | *Accesible vía terrestre* |
| *19. TÉRRABA* | *Puntarenas* | *Buenos*  *Aires,*  *Potrero*  *Grande,*  *Pilas* | *2084* | *No tiene idioma, accesible vía terrestre* |

*17*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *20. BORUCA* | *Puntarenas* | *Buenos*  *Aires,*  *Potrero*  *Grande* | *3228* | *No tiene idioma, accesible vía terrestre* |
| *21. CURRE* | *Puntarenas* | *Buenos Aires Boruca* | *1089* | *No tiene idioma, accesible vía terrestre* |
| *22. UJARRÁS* | *Puntarenas* | *Buenos*  *Aires,*  *Buenos Aires* | *1321* | *Accesible vía terrestre* |
| *23. SALITRE* | *Puntarenas* | *Buenos*  *Aires,*  *Buenos Aires* | *1807* | *Accesible vía terrestre* |
| *24. ALTOS DE SAN ANTONIO* | *Puntarenas* | *Corredores, Centro* | *342* | *Accesible vía terrestre* |

#### En el Plan se señala que su vigencia estará determinada por el comportamiento epidemiológico del COVID 19, entrando a regir el documento el 24 de marzo del 2020. De igual forma se indica que en caso de consultas deben dirigirse a [dialogociudadano@presidencia.go.cr](mailto:dialogociudadano@presidencia.go.cr), tteléfono: 22079450.

Luego de deliberar ampliamente, se dispone:

**SE ACUERDA**: 1° Se toma nota del acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión 82-20 de 20 de agosto de 2020, Artículo LX. 2° Comunicar al Consejo Superior que en criterio de esta Subcomisión, la decisión sobre el ingreso a los territorios indígenas corresponde a las personas juzgadoras, o bien, al Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial, Defensa Pública y autoridades administrativas, según corresponda, conforme a sus competencias, previo a lo cual deben tomar en consideración lo dispuesto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la resolución 01-2020, los lineamientos de Corte Plena y Consejo Superior emitidos con ocasión de la pandemia Covid-19, los Decretos de Emergencia del Ministerio de Salud y concretamente, tratándose de personas indígenas, el *“Plan de Trabajo Abordaje de la Emergencia del Virus Covid-19 en Territorios Indígenas”* elaborado por el Ministerio de Salud, Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, la Caja Costarricense de Seguro Social y la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas. *El citado Plan se encuentra en la dirección electrónica* [*https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=4949:plan-de-trabajo-abordaje-de-la-emergencia-del-virus-covid-19-en-territorios-indigenas*](https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=4949:plan-de-trabajo-abordaje-de-la-emergencia-del-virus-covid-19-en-territorios-indigenas)*;* y la Circular 103-2020. El objetivo del *“Plan de Trabajo: Abordaje de la emergencia del virus COVID-19 en territorios indígenas”* es la implementación de acciones estratégicas para la contención, prevención y atención de la emergencia del COVID-19, en los 24 territorios indígenas de Costa Rica de acuerdo con los lineamientos técnicos emitidos por la instancia rectora en salud de Costa Rica, ante la emergencia pandémica; y se indica que la aplicación de este plan de trabajo, conjuntamente con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud, es obligatorio para todos los funcionarios de salud y población. Esto para colaborar en la contención y prevención y atención de la emergencia del COVID-19. En el Plan se señala que su vigencia estará determinada por el comportamiento epidemiológico del COVID 19, entrando a regir el documento el 24 de marzo del 2020. De igual forma se indica que en caso de consultas deben dirigirse a [dialogociudadano@presidencia.go.cr](mailto:dialogociudadano@presidencia.go.cr), teléfono: 22079450. Por ende, las personas servidoras judiciales que con ocasión de sus funciones deben ingresar a un territorio indígena, deben coordinar previamente con el Ministerio de Salud y las personas designadas en el referido Plan, ponderando la situación particular de los pueblos indígenas involucrados y en todos los supuestos, consignarse el motivo por el cual se estima es urgente e importante el ingreso al territorio indígena que justifique la decisión. 3° Se declara acuerdo firme por unanimidad. Comuníquese al Consejo Superior por medio de la Secretaría General de la Corte, y a la Comisión de Acceso a la Justicia, con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia. -

**ARTICULO II**

La Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia en correo electrónico enviado el 2 de setiembre a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez en la condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, remitió el Oficio N° 8160-2020 donde comunica el acuerdo del Consejo Superior de Acta 79-20 de 11 de agosto de 2020, Artículo LII, en el que se dispone:

*“Analizada la gestión de la magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas del Poder Judicial, en correo electrónico de 31 de julio de 2020,* ***se acordó:*** *solicitar a la magistrada Vargas Vásquez que indique cuales son las petitorias específicas que requiere que este Consejo Superior accione dentro de lo que nos compete como órgano administrativo.”*



Luego de deliberar ampliamente, se dispone:

**SE ACUERDA**: **1°** Se toma nota del Oficio N° 8160-2020 donde se comunica el acuerdo del Consejo Superior de Acta 79-20 de 11 de agosto de 2020, Artículo LII, en el que se dispone: *“Solicitar a la magistrada Vargas Vásquez que indique cuales son las petitorias específicas que requiere que este Consejo Superior accione dentro de lo que nos compete como órgano administrativo.”* **2°** Informar al Consejo Superior que el comunicado electrónico remitido el 31 de julio de 2020 por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, en la condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, tuvo como objetivo hacer de conocimiento del Consejo Superior con ocasión de sus competencias, la gestión planteada por el señor Gustavo Oreamuno Vignet, en representación de la Coordinadora de Lucha Sur Sur, organización vinculada con las personas indígenas beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado. El señor Oreamuno Vignet denuncia públicamente lo que califica como *“invasión, daño ambiental y arqueológico y amenazas de muerte de que fueron víctimas las y los recuperadores de Crun Shurin durante el día 27 de julio de los presentes, e informamos de las diligencias realizadas por el MINAE y el Museo Nacional al respecto. Solicitamos respuesta a nuestras denuncias y peticiones, se investigue y se impongan las responsabilidades y sanciones correspondientes.”* Con ocasión de lo anterior, respetuosamente, se estima que lo informado sobre el reclamo de organizaciones defensoras de derechos humanos de los pueblos indígenas de Costa Rica, constituye un insumo importante para la toma de decisiones del Consejo Superior, con ocasión de las funciones dispuestas en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de ejecutar la política administrativa de la Institución; y de dirigir, planificar, organizar y coordinar las actividades administrativas del Poder Judicial, especialmente, por tratarse de un reclamo vinculado con personas indígenas beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado. De ahí, cualquier decisión del Consejo Superior vinculada con la política administrativa institucional, asociada a la población usuaria beneficiaria de las citadas Medidas Cautelares, trasciende al ámbito nacional e internacional incidiendo en la imagen del Poder Judicial, responsable como parte del Estado, de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por la CIDH. Por ende, como jerarcas institucionales se estimó relevante hacerles de su conocimiento dicho comunicado, el cual se remitió con copia a organizaciones nacionales e internacionales; incluyendo al Ministerio Público, el cual comunicó del seguimiento que está dando a la gestión del señor Oreamuno Vignet en representación de la Coordinadora de Lucha Sur Sur. **3°** Se declara firme este acuerdo por unanimidad. Comuníquese al Consejo Superior por medio de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia y a la Comisión de Acceso a la Justicia con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia. -

**ARTICULO III**

El señor David Hinkley de Human Rights activist and former long-time official of Amnesty International USA, remitió comunicado electrónico del 15 de agosto pasado, 12:13, a la magistrada Damaris Vargas Vásquez, en la condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, con copia al Viceminsterio de Diálogo Ciudadano y los señores Randall Otárola, Franklin Paniagua y Geyner Blanco, en el que señala:

*“I’m writing to follow up an inquiry to the Vice Ministry that has been referred to your office. On April 23, in a message expressing my appreciation for the response to my earlier inquiry, I welcomed the steps forward for the Bribri and Broran described in the Vice Minister’s response, including 4 evictions, and requested some additional information.*

*The persistence of violence and threats has led to allegations by Bribri and Broran leaders that these alleged perpetrators are acting with impunity. I asked if this is true, and was referred to you for up-to-date information about the individuals whom the State has successfully prosecuted and for a description of the sanctions imposed on them.*

*It would also be very helpful to hear your assessment of the Poder Judicial’s effort via the Corte Plena to increase indigenous peoples’ access to justice through issuance of the 20 ejes. ¿Can you identify some of the measurable impacts of the ejes on the Bribri and Broran? For example, the current number of cases prioritized and concluded, or the number of indigenous people who have engaged public defenders made available since the ejes were issued.*

*Finally, I recently read reports of repeat offenders in the territories being set free by Criminal Court judges with no preventive detentions issued. These reports cite evidence that some released offenders have engaged in more threats and acts of violence. Please share your understanding of what the Poder Judicial can do and is doing to address this challenge to the rule of law.*

*All of us in the international human rights community who hold Costa Rica in very high esteem hope your great nation will sustain its long admired leadership for human rights, democracy and accountability in the hemisphere. Thank you in advance for your response and best wishes to you, your mother and all the mothers of your country on this Day of the Mother in Costa Rica.*

*Respectfully,*

*David Hinkley*

*Human Rights activist and former long-time official of Amnesty International USA*

En comunicado electrónico del 15 de agosto de 2020, 7:22 p.m., la magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, remitió comunicado electrónico a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, trasladando el comunicado del señor David Hinkley de Human Rights activist and former long-time official of Amnesty International USA:

*“Estimado don Fernando:*

*Buenas noches. Traslado para su conocimiento para la atención adecuada y oportuna de la gestión formulada por el señor David Hinkley, Human Rights activist and former long-time official of Amnesty International USA. Remito también al Magistrado Jorge Olaso Álvarez, en su condición de Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia.*

*A su disposición en lo que pueda colaborar.”*

El Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia en comunicado electrónico del 28 de agosto de 2020, 10:42 a.m., remitió el Oficio DP-449-2020 a la Magistrada Vargas en la condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en el que señala:

*28 de agosto de 2020*

*DP-449 -2020*

***Señora***

***Damaris Vargas Vasquez***

***Magistrada Coordinadora***

***Subcomisión para el Acceso***

***a la Justicia de Pueblos Indígenas***

*Estimada Señora:*

*Reciba un cordial saludo. Por este medio me dirijo a usted en ocasión de brindar respuesta a su atento correo dirigido a la Presidencia de la Corte el 15 de agosto de 2020, donde nos traslada una nota formulada por el señor David Hinkley, en idioma inglés.*

*En ese sentido, procedimos a solicitar la colaboración de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para obtener una traducción libre del documento, la cual adjuntamos en la presente nota:*



*Sin embargo, una vez analizados los requerimientos del Señor Hinkley entre los cuales destacan su deseo de conocer el número actual de casos priorizados y concluidos, o el número de personas indígenas quienes han tenido o utilizado defensores públicos disponibles, desde que se emitieron los ejes.*

*Consideramos que las instancias oportunas para brindar ese tipo de información son el Ministerio Público y la Defensa Pública, las cuales integran la Subcomisión para el Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.*

*Por esta razón, deseamos trasladar esta gestión a la subcomisión a su cargo en aras de brindar una respuesta rápida, oportuna y unificada, de la forma en la cual se ha venido realizando.*

*Desde el Despacho de la Presidencia, reiteramos nuestra total disposición, para colaborar, dentro del marco de nuestras competencias, en cualquier gestión que usted así estime necesaria.*

*Con toda consideración y estima,*

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*M.Sc. Róger Mata Brenes*

*Director*

*Despacho de la Presidencia*

*Corte Suprema de Justicia*



En comunicado electrónico del 1° de setiembre de 2020, 4:27 p.m., la Magistrada Vargas Vásquez en la condición dicha, trasladó el Oficio DP-449-2020 del Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia a la Fiscalía General y a la Defensa Pública mediante Oficio DVV-S1-0122-20, para emitir pronunciamiento. Este último Oficio señala:

***1° de setiembre de 2020***

***DVV-S1-0122-2020***

***(DP-449 -2020)***

***Señora***

***Máster Emilia Navas Aparicio***

***Fiscala General***

***Ministerio Público***

***Señor***

***M. Sc. Juan Carlos Pérez Murillo***

***Director***

***Defensa Pública***

***Estimada Señora y estimado Señor:***

*Reciban un cordial saludo. Tengo el honor de dirigirme a ustedes con ocasión de trasladarles el Oficio N° DP-449-2020 del Despacho de la Presidencia, que contiene nota formulada por el señor David Hinkley, en idioma inglés.*

*La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emitió una traducción libre del documento, la cual se adjunta a la presente nota:*



*Según informa el Despacho de la Presidencia, una vez analizados los requerimientos del Señor Hinkley entre los cuales destacan su deseo de conocer el número actual de casos priorizados y concluidos, o el número de personas indígenas quienes han tenido o utilizado defensores públicos disponibles, desde que se emitieron los ejes, se considera que las instancias oportunas para brindar ese tipo de información son el Ministerio Público y la Defensa Pública, las cuales integran la Subcomisión para el Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.*

*Por esta razón, se traslada esa gestión a ustedes como integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en aras de brindar una respuesta rápida, oportuna y unificada, de la forma en la cual se ha venido realizando.*

*Anexo los documentos de interés.”*



La Fiscalía Indígena remitió respuesta el 2 de setiembre, la cual fue trasladada el 3 de setiembre de 2020 a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Despacho de la Presidencia y Magistrado Jorge Olaso Álvarez en la condición de Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia.



La Defensa Pública envió el Oficio N° JEFDP-1156-2020 mediante comunicado electrónico del 4 de setiembre de 2020.



**SE ACUERDA**: **1°** Se toma nota de la gestión planteada por el señor David Hinkley de Human Rights activist and former long-time official of Amnesty International USA, en comunicado electrónico del 15 de agosto de 2020, conforme a la traducción no oficial realizada por la Oficina de cooperación y Relaciones Internacionales, adjunta al Oficio DP-449-2020 de 28 de agosto emitido por el Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia donde se solicita a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas instar a la Fiscalía General y a la Defensa Pública para que informen sobre “*el número actual de casos priorizados y concluidos, o el número de personas indígenas quienes han tenido o utilizado defensores públicos disponibles, desde que se emitieron los ejes”;* el Oficio DVV-S1-0122-2020 donde se solicita la información; el Oficio N° 188-FAI-2020 enviado por la Fiscalía Indígena el 2 de setiembre de 2020, traslado ese mismo día al Despacho de la Presidencia; y el Oficio JEFDP-1156-2020 enviado el 4 de setiembre pasado. **2°** Trasladar al Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia los Oficios 188-FAI-2020 y JEFDP-1156-2020. **3°** Solicitar al Despacho de la Presidencia que el comunicado que se remita al señor David Hinkley, de Human Rights activist and former long-time official of Amnesty International USA, sea copiado a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas para la trazabilidad del cumplimiento de las gestiones enviadas a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez en la condición de Coordinadora de ésta. **4°** Se declara firme este acuerdo por unanimidad y se dispone a comunicarlo a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Despacho de la Presidencia, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Fiscalía General, Defensa Pública y Comisión de Acceso a la Justicia, con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia. -

**ARTICULO IV**

La Dirección de Planificación en comunicado electrónico del 28 de agosto pasado remitió a la Unidad de Acceso a la Justicia el Oficio 1335-PLA-EV-2020, el cual trasladó a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas el 1° de setiembre de 2020.

El contenido literal del Oficio 1335-PLA-EV-2020, es el siguiente:



Luego de deliberar ampliamente, se dispone:

**SE ACUERDA**: **1°** Se toma nota del Oficio 1335-PLA-EV-2020 emitido por la Dirección de Planificación, vinculado con las Fiscalías que atienden población indígena. **2°** Solicitar a la Dirección de Planificación que se valore el eventual impacto de lo informado en el Oficio 1335-PLA-EV-2020 al Consejo Superior, en la Judicatura, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial y sector Administrativo; y de estimarse necesario, se les haga de su conocimiento ese Oficio. **3°** Se declara firme este acuerdo por unanimidad. Comuníquese a la Dirección de Planificación con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia. -

**ARTICULO V**

La señora Nathalia Ulloa, Asesora Legal de Forest Peoples Programme, remitió comunicado electrónico el 1° de setiembre de 2020, en el que señaló:

***De:*** *Nathalia Ulloa <*[*Nathalia@forestpeoples.org*](mailto:Nathalia@forestpeoples.org)*>****Enviado el:*** *martes, 1 de septiembre de 2020 6:26 p. m.****Para:***[*despachopresidente@presidencia.go.cr*](mailto:despachopresidente@presidencia.go.cr)*; Emilia Navas Aparicio <*[*enavas@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:enavas@Poder-Judicial.go.cr)*>; Fiscalía General <*[*fgeneral@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:fgeneral@Poder-Judicial.go.cr)*>; Presidencia de la Corte <*[*presidencia@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:presidencia@Poder-Judicial.go.cr)*>; Julia Varela Araya <*[*jvarela@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:jvarela@Poder-Judicial.go.cr)*>;* [*Isanchezr@poder-judicial.go.cr*](mailto:Isanchezr@poder-judicial.go.cr)*; Jorge Olaso Alvarez <*[*jolaso@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:jolaso@Poder-Judicial.go.cr)*>; Roxana Chacon Artavia <*[*rchacon@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:rchacon@Poder-Judicial.go.cr)*>; Jesús Ramírez Quirós <*[*jramirez@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:jramirez@Poder-Judicial.go.cr)*>; Patricia Solano Castro <*[*psolano@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:psolano@Poder-Judicial.go.cr)*>; Álvaro Burgos Mata <*[*aburgos@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:aburgos@Poder-Judicial.go.cr)*>; Sandra Eugenia Zuñiga Morales <*[*szuniga@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:szuniga@Poder-Judicial.go.cr)*>; Fernando Cruz Castro <*[*fcruz@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:fcruz@Poder-Judicial.go.cr)*>; Fernando Castillo Víquez <*[*fcastillo@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:fcastillo@Poder-Judicial.go.cr)*>; Paul Rueda Leal <*[*prueda@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:prueda@Poder-Judicial.go.cr)*>; Nancy Hernández Lopez <*[*nhernandez@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:nhernandez@Poder-Judicial.go.cr)*>; Luis Fdo. Salazar Alvarado <*[*lsalazara@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:lsalazara@Poder-Judicial.go.cr)*>; Secretaría General de la Corte - Recepción de Documentos <*[*secrecorte@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:secrecorte@Poder-Judicial.go.cr)*>; Damaris Vargas Vásquez <*[*dvargas@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:dvargas@Poder-Judicial.go.cr)*>; William Molinari Vilchez <*[*wmolinari@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:wmolinari@Poder-Judicial.go.cr)*>; Iris Rocio Rojas Morales <*[*rrojas@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:rrojas@Poder-Judicial.go.cr)*>; Román Solís Zelaya <*[*rsolisz@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:rsolisz@Poder-Judicial.go.cr)*>; Luis Guillermo Rivas Loáiciga <*[*lgrivas@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:lgrivas@Poder-Judicial.go.cr)*>; Orlando Aguirre Gómez <*[*oaguirre@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:oaguirre@Poder-Judicial.go.cr)*>;* [*jorge.fonseca@asamblea.go.cr*](mailto:jorge.fonseca@asamblea.go.cr)*;* [*sylvia.villegas@asamblea.go.cr*](mailto:sylvia.villegas@asamblea.go.cr)*;* [*maria.monge@asamblea.go.cr*](mailto:maria.monge@asamblea.go.cr)*;* [*dragos.dolanescu@asamblea.go.cr*](mailto:dragos.dolanescu@asamblea.go.cr)*;* [*nielsen.perez@asamblea.go.cr*](mailto:nielsen.perez@asamblea.go.cr)*;* [*paola.valladares@asamblea.go.cr*](mailto:paola.valladares@asamblea.go.cr)*;* [*nidia.cespedes@asamblea.go.cr*](mailto:nidia.cespedes@asamblea.go.cr)***CC:***[*vaw@ohchr.org*](mailto:vaw@ohchr.org)*;* [*indigenous@ohchr.org*](mailto:indigenous@ohchr.org)*; Racism OHCHR <*[*racism@ohchr.org*](mailto:racism@ohchr.org)*>;* [*cerd@ohchr.org*](mailto:cerd@ohchr.org)*;* [*cedaw@ohchr.org*](mailto:cedaw@ohchr.org)*;* [*unwomen.geneva@unwomen.org*](mailto:unwomen.geneva@unwomen.org)*; Defenders OHCHR <*[*defenders@ohchr.org*](mailto:defenders@ohchr.org)*>;* [*sandra@frontlinedefenders.org*](mailto:sandra@frontlinedefenders.org)*;* [*baiocchi@un.org*](mailto:baiocchi@un.org)*; POZAR Toni (EEAS-SAN JOSE) <*[*Toni.POZAR@eeas.europa.eu*](mailto:Toni.POZAR@eeas.europa.eu)*>;* [*defensoria@dhr.go.cr*](mailto:defensoria@dhr.go.cr)*; Fiscalía de Asuntos Indígenas <*[*fai-mp@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:fai-mp@Poder-Judicial.go.cr)*>;* [*miscr-oea@rree.go.cr*](mailto:miscr-oea@rree.go.cr)*;* [*randall.otarola@presidencia.go.cr*](mailto:randall.otarola@presidencia.go.cr)*;* [*edsolanos@seguridadpublica.go.cr*](mailto:edsolanos@seguridadpublica.go.cr)*;* [*geyner.blanco@presidencia.go.cr*](mailto:geyner.blanco@presidencia.go.cr)*;* [*fpaniagua@mj.go.cr*](mailto:fpaniagua@mj.go.cr)*;* [*codiawdayedi@gmail.com*](mailto:codiawdayedi@gmail.com)*;* [*concejomayoresbroran@gmail.com*](mailto:concejomayoresbroran@gmail.com)*; Vanessa Jimenez <*[*vjimenez342@gmail.com*](mailto:vjimenez342@gmail.com)*>; Karinna Fernandez <*[*Karinna@forestpeoples.org*](mailto:Karinna@forestpeoples.org)*>; Fergus MacKay <*[*fergus@forestpeoples.org*](mailto:fergus@forestpeoples.org)*>****Asunto:*** *FPP denuncia nuevas agresiones contra Mujeres Bribri en Costa Rica y reitera rechazo a toda forma de impunidad*

*Excmas. /os. Sras./es.:*

*Reciban un cordial saludo.   
Adjunto encontrarán la Carta Abierta a las Autoridades de Costa Rica, dirigida a ustedes, sobre las agresiones contra Mujeres Bribri de Salitre y el rechazo a toda forma de impunidad, emitida por la Sra. Louise Henson, Managing Director de Forest Peoples Programme.*

*Esta Carta Abierta también se encuentra* [*publicada en la página de la organización*](https://www.forestpeoples.org/es/tierras-bosques-y-territorios/declaration/2020/fpp-denuncia-nuevas-agresiones-contra-mujeres-bribri)*.*

*Atentamente,*

***Nathalia Ulloa Castillo | Asesora Legal***

***Forest Peoples Programme***

*Moreton-in-Marsh, GL56 9NQ, UK*

En el comunicado se señala:

***“30 agosto 2020***

***FPP denuncia nuevas agresiones contra Mujeres Bribri en Costa Rica y reitera rechazo a toda forma de impunidad***

*Carta abierta a las autoridades de Costa Rica*

*Señoras y Señores*

*Presidente de la República, Carlos Alvarado Quesada*

*Fiscal General de la República, Emilia Navas Aparicio*

*Magistradas y Magistrados, Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia*

*Diputadas y Diputados, Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos*

*En el contexto de la permanente violencia en contra de las comunidades indígenas, Forest Peoples Programme una vez más condena los recientes hechos de violencia y amenazas, en esta ocasión contra dos mujeres Bribrí del Territorio Indígena de Salitre.*

*El pasado 21 de agosto de 2020 las indígenas Nombre 001 y Ana Patricia Calderón Figueroa, madre e hija del clan Uniwak, defensoras de los derechos de su territorio fueron amenazadas dentro de su territorio indígena titulado. El perpetrador fue el conocido y reincidente agresor Eliodoro Figueroa Uva (a veces conocido como Heliodoro).*

*El atacante ingresó armado a la finca, recuperada por las mujeres indígenas, a tomar fotografías de sus plantaciones y cosechas. En ese momento, Nombre 002 y Nombre 001 lo interceptaron y le pidieron que saliera de su propiedad que está ubicada dentro del territorio indígena Bribri titulado por el Gobierno, a lo que el usurpador respondió con insultos y amenazas con un arma blanca mientras les decía “yo soy un hombre muy peligroso”, asegurándoles que regresaría. Cuando el agresor notó que las mujeres indígenas no abandonarían sus cosechas, este empezó a grabarlas con su celular amenazándolas y fue allí cuando ellas notaron que además del arma blanca también portaba un arma de fuego.*

*Estos no son casos aislados. El usurpador posee numerosas causas penales en su contra por delitos contra la integridad física y vida de las personas indígenas del área, existiendo incluso medidas especiales de restricción en su contra, con respecto a otro Bribri víctima de su agresión. A pesar de lo cual sigue en libertad, robando los cultivos, portando armas y amenazando a las ya víctimas y propietarios indígenas legítimos del territorio (acorde a la normativa interna). Lo que demuestra la absoluta impunidad con la que actúa, se beneficia y perpetra nuevos delitos, incluso en contra de mujeres indígenas y beneficiarias de las Medidas Cautelares emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2015 (MC 321/12) para proteger los Bribri de estas agresiones y amenazas.*

*Adicionalmente, este caso evidencia la atención deficiente de las autoridades del Estado, especialmente la policía, en los casos de violencia contra indígenas (incluso mujeres), evidenciando un grave incumplimiento de su obligación de otorgar protección a personas que integran grupos vulnerables y especialmente beneficiarias de medidas cautelares.*

*En efecto, cuando Nombre 001 y Nombre 002 solicitaron el auxilio a la Fuerza Pública (policía del Poder Ejecutivo) los agentes policiales les insistieron y lograron convencerlas de que para ese tipo de amenazas no podían ni correspondía la interposición de una denuncia penal, por lo que ellos procedieron a retirarse sin levantar un informe de los hechos. Los agentes policiales, no cumplieron con su deber a sabiendas del peligro que representa el agresor, ya que conocen de las acciones judiciales que existen en contra del mismo Sr. Eliodoro, pues ellos mismos han tenido que detenerlo en al menos otras dos ocasiones recientes. Finalmente, tuvo que interceder la representación legal y solicitar apoyo de la Fiscalía de Asuntos Indígenas en San José para que se lograra interponer la correspondiente denuncia; una denuncia que debe ser investigada con la debida diligencia y ser analizada dentro de una estrategia de persecución penal diseñada por la Fiscalía en la que acumule todas las acciones que involucran a este perpetrador y su familia por hechos similares y reiterados.*

*Este sujeto de apellidos Figueroa Uva, junto a su hermano Rodrigo y su padre Heleodoro, usurpan ilegal y violentamente varias fincas en el Territorio de Salitre para mantener sus actividades económicas. En diversas ocasiones han intentado con total impunidad asesinar a personas indígenas, tales como José Enrique Ortiz y Minor Ortiz; este último actualmente vive con una bala en cada pierna y una marca de hierro caliente en su pecho producidas por los hermanos Figueroa Uva, sin que haya obtenido justicia ni reparación.*

*Sin legitimidad para poseer de buena fe en el territorio, esta familia goza de absoluta impunidad en su accionar criminal. En al menos tres ocasiones los Tribunales han rechazado la solicitud de prisión preventiva de Eliodoro Figueroa dentro del proceso donde figura como víctima Nombre 003, a pesar de que se cumplen los requisitos exigidos por la legislación interna, arts. 10 y 239 del Código Procesal Penal costarricense. En este sentido, existen elementos de convicción suficientes para sostener razonablemente que el imputado es autor del hecho punible, el delito que se le atribuye está reprimido con pena privativa de libertad, el agresor además continúa con la actividad delictiva pues constantemente se denuncian sus agresiones y amenazas. Por último y la más relevante dado el contexto de vulnerabilidad de la víctima: existe grave riesgo y peligro para la víctima y sus familiares. Por su parte, la Fiscalía en al menos tres ocasiones no logró presentar argumentos suficientes para mantener a este hombre peligroso y a los miembros de su familia alejados de los Bribri y sus tierras.*

*El Estado de Costa Rica, incluido el Poder Judicial, les sigue garantizando su impunidad. La familia Figueroa Uva seguirá, gracias a la aquiescencia estatal, destruyendo cosechas, viviendas y atentando contra la vida y la integridad física de las personas indígenas en Salitre.*

*Es por todo esto que Forest Peoples Programme una vez más condena todos los hechos de violencia contra las mujeres indígenas y demás personas que integran comunidades indígenas, y hace un llamado para que:*

*• Los Estados y la Comunidad Internacional condenen este tipo de hechos.*

*• Las autoridades estatales, con prioridad, cumplan su deber de iniciar de oficio y sin dilación, una investigación seria, imparcial, independiente y efectiva de los hechos acá informados, en especial que realicen una acumulación de los graves y reiterados hechos denunciados, estableciendo medias cautelares efectivas que aseguren la no repetición de estos graves hechos.*

*• Las autoridades correspondientes prioritariamente resuelvan los casos judiciales relacionados a la disposición de las tierras reclamadas tanto por los Bribri como los usurpadores de la familia de Eliodoro Figueroa Uva (y Díaz).*

*• Se adopte un Mecanismo Eficaz para que las personas indígenas interpongan las denuncias correspondientes sin dilación alguna; instruyendo tanto a la policía como a la Fiscalía en Buenos Aires para facilitar la interposición de denuncias, su proceso, y las comunicaciones periódicas con las víctimas para actualizarlos sobre el estado de sus casos.*

*• Se adopten medidas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones internacionalmente adquiridas en materia de derechos humanos con especial énfasis a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención De Belem Do Para).*

*• Se adopten medidas para atacar las causas subyacentes de este tipo de violencia que incluyan: la adopción por parte del Estado de estrategias de prevención de nuevas usurpaciones y estrategias rápidas y eficaces de desalojo que implique asegurar la integridad de las personas beneficiarias, así como su propiedad ancestral.*

*• Que el Estado de Costa Rica cumpla con su obligación de garantizar la vida, integridad y derechos de los Pueblos Originarios. Especialmente que cumpla con las medidas derivadas de las MC 321/12.*

*Atentamente,*

***Louise Henson***

***Managing Director***

*Forest Peoples Programme*

*CC:*

*•Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*

*• Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias*

*• Grupo de trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y niñas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

*• Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los Defensores de Derechos Humanos*

*• Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el Racismo*

*• Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial de la ONU*

*• Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU (ONU-CEDAW)*

*• ONU Mujeres Ginebra*

*• Coordinadora del Programa de Naciones Unidas en Costa Rica*

*• Comisión Interamericana de Derechos Humanos*

*• Defensoría de los Habitantes, Costa Rica*

*• Concejo Ditso Iriria Ajkonuk Wakpa*

*• Concejo de Mayores Brörán “*

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, en la condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, traslado a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y a la Comisión de Acceso a la Justicia comunicado electrónico en el que señaló:

***De:*** *Damaris Vargas Vásquez****Enviado el:*** *martes, 1 de septiembre de 2020 6:53 p. m.****Para:*** *Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Fernando Cruz Castro <fcruz@Poder-Judicial.go.cr>****CC:*** *Despacho de la Presidencia de la Corte <despacho\_pre@Poder-Judicial.go.cr>; 'Nathalia Ulloa' <Nathalia@forestpeoples.org>****Asunto:*** *RV: FPP denuncia nuevas agresiones contra Mujeres Bribri en Costa Rica y reitera rechazo a toda forma de impunidad*

*Señor*

*Dr. Fernando Cruz Castro*

*Presidente*

*Corte Suprema de Justicia*

*Señor*

*Dr. Jorge Olaso Álvarez*

*Coordinador*

*Comisión de Acceso a la Justicia*

*Estimados Señores:*

*Reciban un atento saludo. Traslado para su conocimiento, conforme a sus competencias, el comunicado electrónico enviado por la licenciada Nathalia Ulloa Castillo, Asesora Legal de Forest Peoples Programme, mediante correo electrónico del 1 de setiembre de 2020, 6:26 p.m., en el que remite la Carta Abierta a las Autoridades de Costa Rica, sobre las agresiones contra Mujeres Bribri de Salitre y el rechazo a toda forma de impunidad, emitida por la Sra. Louise Henson, Managing Director de Forest Peoples Programme.  Señala, esa Carta Abierta también se encuentra* [*publicada en la página de la organización*](https://www.forestpeoples.org/es/tierras-bosques-y-territorios/declaration/2020/fpp-denuncia-nuevas-agresiones-contra-mujeres-bribri)*…”*



**SE ACUERDA**:

**1°** Se toma nota del comunicado “*FPP denuncia nuevas agresiones contra Mujeres Bribri en Costa Rica y reitera rechazo a toda forma de impunidad”* enviado por la señora Nathalia Ulloa, Asesora Legal de Forest Peoples Programme, el 1° de setiembre de 2020, en el que hace de conocimiento la Carta Abierta a las Autoridades de Costa Rica, sobre las agresiones contra Mujeres Bribri de Salitre y el rechazo a toda forma de impunidad, emitido por la Sra. Louise Henson, Managing Director de Forest Peoples Programme, en el que se *“condena todos los hechos de violencia contra las mujeres indígenas y demás personas que integran comunidades indígenas”*, y se hace un llamado para que:

*“• Los Estados y la Comunidad Internacional condenen este tipo de hechos.*

*• Las autoridades estatales, con prioridad, cumplan su deber de iniciar de oficio y sin dilación, una investigación seria, imparcial, independiente y efectiva de los hechos acá informados, en especial que realicen una acumulación de los graves y reiterados hechos denunciados, estableciendo medias cautelares efectivas que aseguren la no repetición de estos graves hechos.*

*• Las autoridades correspondientes prioritariamente resuelvan los casos judiciales relacionados a la disposición de las tierras reclamadas tanto por los Bribri como los usurpadores de la familia de Eliodoro Figueroa Uva (y Díaz).*

*• Se adopte un Mecanismo Eficaz para que las personas indígenas interpongan las denuncias correspondientes sin dilación alguna; instruyendo tanto a la policía como a la Fiscalía en Buenos Aires para facilitar la interposición de denuncias, su proceso, y las comunicaciones periódicas con las víctimas para actualizarlos sobre el estado de sus casos.*

*• Se adopten medidas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones internacionalmente adquiridas en materia de derechos humanos con especial énfasis a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención De Belem Do Para).*

*• Se adopten medidas para atacar las causas subyacentes de este tipo de violencia que incluyan: la adopción por parte del Estado de estrategias de prevención de nuevas usurpaciones y estrategias rápidas y eficaces de desalojo que implique asegurar la integridad de las personas beneficiarias, así como su propiedad ancestral.*

*• Que el Estado de Costa Rica cumpla con su obligación de garantizar la vida, integridad y derechos de los Pueblos Originarios. Especialmente que cumpla con las medidas derivadas de las MC 321/12.”.*

**2°** Se toma nota del traslado de la gestión hecha a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y la Comisión de Acceso a la Justicia por medio de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, en el carácter de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, mediante comunicado electrónico del 1 de setiembre de 2020; así como del comunicado de la señora Tattiana García, Fiscala Adjunta Indígena, en el que informa que el Ministerio Público emitió pronunciamiento sobre esa gestión el 2 de setiembre a señora Nathalia Ulloa en el carácter dicho.

**3°** Se declara acuerdo firme por unanimidad y se dispone a comunicarlo a la señora Nathalia Ulloa, Asesora Legal de Forest Peoples Programme, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Despacho de la Presidencia, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Comisión de Acceso a la Justicia y Fiscalía de Asuntos Indígenas, con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia. -

**SE RETIRA EL INTEGRANTE JEAN CARLO MONGE**

**ARTICULO VI**

El 3 de agosto de 2020, 6:13 a.m., la Asociación Pro-Derechos Humanos de España remitió comunicado a las autoridades del Poder Ejecutivo y Poder Judicial con copia a organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos indígenas sobre el tema: “*Carta sobre las agresiones y amenazas que sufren los señores Nombre 004 y Nombre 005* solicitando la intervención de ambos Poderes en relación con las agresiones y amenazas que están sufriendo los señores Nombre 004 y Nombre 005, defensores de los derechos indígenas; concretamente se instó a las autoridades de Costa Rica a:

*• Adoptar de manera inmediata las medidas más apropiadas para garantizar la seguridad y la integridad física y psicológica de los Sres. Nombre 004 y Nombre 005, así como la del conjunto de las comunidades indígenas de Salitre y Térraba;*

*• Llevar a cabo una investigación independiente, inmediata, exhaustiva e imparcial, en torno a todas las circunstancias de los hechos arriba denunciados, con el fin de identificar a los responsables, llevarlos ante un tribunal competente, independiente, justo e imparcial y aplicarles las sanciones penales y/o administrativas previstas por la ley;*

*• Adoptar de manera urgente medidas para generar seguridad jurídica en los territorios de los pueblos indígenas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales y en la Ley 6172 de Costa Rica;*

*• Prevenir y resarcir todo acto que tenga como objeto o consecuencia la posible desposesión de sus tierras, territorios o recursos, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;*

*• Impulsar una política pública integral de protección a las personas defensoras de derechos humanos que incluya componentes de protección, prevención y lucha contra la impunidad a través de un proceso amplio y participativo, en particular que cuente con un enfoque diferencial y étnico que tome en cuenta las necesidades de las personas defensoras de los derechos indígenas.*

*• Asegurar la aplicación de lo dispuesto por la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 9 de diciembre de 1998, en particular en lo referente al artículo 1, 5.a y 12.2;*

*• De manera general, garantizar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el país, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos ratificadas por Costa Rica.*

En Oficio DVV-S1-101-2020 emitido por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez como respuesta a la gestión formulada por la Asociación Pro-Derechos Humanos de España, se acusa recibido e informa que el comunicado sería puesto en conocimiento de las jefaturas institucionales involucradas para que procedan conforme a sus competencias. Lo anterior, en cumplimiento de los lineamientos institucionales de priorización en la atención de los procesos vinculados con población indígenas en aplicación de la normativa nacional e internacional que regula sus derechos. Se agrega, se omite referencia concreta a procesos judiciales al existir prohibición legal pues no es parte de las competencias de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.

De igual forma, se trasladó la gestión de la Asociación Pro-Derechos Humanos de España a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Despacho de la Presidencia y Comisión de Acceso a la Justicia, de igual forma, a todas las autoridades judiciales involucradas.

El Oficio DVV-S1-0101-2020 señala:

***“Estimados Señores y Señoras:***

*Tengo el honor de dirigirme a ustedes en mi condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de la Comisión de la Acceso a la Justicia del Poder Judicial, con el objetivo de acusar recibido del comunicado electrónico de 3 de agosto de 2020 a las 6:13 a.m., cuyo contenido literal es el siguiente:*

*“Sr. Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República de Costa Rica.*

*Sr. Randall Otárola, Viceministro de Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano.*

*Sr. Eduardo Solano, Viceministro de Seguridad Pública.*

*Sra. Fiorella Salazar Rojas, Ministro de Justicia y Paz de Costa Rica*

*Sr. Julio Jurado Fernández, Procuraduría General de la República.*

*Sr. Rodolfo Solano Quirós, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.*

*Sra. Emilia Navas Aparicio, Fiscal General de la República.*

*Sra. Damaris Vargas, Magistrada de la Corte Suprema y Coordinadora Comisión de Acceso a la Justicia.*

*Sra. Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes de la República de Costa Rica.*

*Sra. Marjorie Herrera, Defensoría de los Habitantes, Dirección de Igualdad y No Discriminación.*

*S.E Sra. Sara Duncan, Representante Permanente Alterna, Misión Permanente de Costa Rica ante la Oficina de Naciones Unidas en Ginebra.*

*S.E Sra. Montserrat Solano Carboni, Embajadora, Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización de los Estados Americanos.*

*S.E Sr. Sergio Alfaro Salas, Embajador, Embajada de Costa Rica ante el Reino de Bélgica, el Gran Ducado de Luxemburgo y Misión ante la Unión Europea.*

*La Asociación Pro-Derechos Humanos de España ha sido informada a través del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos sobre las agresiones y amenazas, incluidas amenazas de muerte, que están sufriendo los Sres. Nombre 004 y Nombre 005, defensores de los derechos indígenas y miembros de las comunidades Bribri y Bröran de los territorios indígenas de Salitre y de Térraba respectivamente, ambos situados en la provincia de Puntarenas.*

*Según la información recibida, el 21 de julio de 2020, mientras el Sr. Nombre 004, defensor indígena Bribri, se dirigía al centro de salud de Salitre, fue amenazado y agredido verbalmente por el Sr. Rodrigo Figueroa Uva, quien profirió insultos contra él y su familia e hizo referencia a la denuncia presentada contra su hermano, el Sr. Eliodoro Figueroa Uva.*

*Los hermanos Figueroa Uva son miembros de una familia no indígena que habría llevado a cabo múltiples agresiones y amenazas contra la comunidad Bribri de Salitre y la comunidad Brörán en los últimos años, incluidos intentos de asesinato, destrucción de viviendas e incendio intencionado de cultivos. En este sentido, el 9 de febrero de 2020, el Organismo de Investigación Judicial abrió una causa penal contra el Sr. Eliodoro Figueroa Uva, tras la denuncia interpuesta por el Sr. Nombre 004 y su cuñado y líder indígena Bribri, el Sr. Nombre 006, quienes habrían sido atacados con arma de fuego por el Sr. Eliodoro Figueroa Uva el mismo 9 de febrero. Asimismo, el juez impuso medidas cautelares al Sr. Eliodoro Figueroa Uva mientras se desarrollan las investigaciones, consistentes en no perturbar ni intimidar a la comunidad indígena Bribri de Salitre. Por otra parte, el Sr. Heleodoro Figueroa Díaz, padre de los hermanos Figueroa Uva, tiene múltiplos procesos abiertos en su contra en sede agraria relacionados con el conflicto con la comunidad Bribri de Salitre.*

*De acuerdo con la misma información, el 27 de julio de 2020, la finca de Crun Shurín, ubicada en el territorio indígena de Térraba y recuperada por el pueblo indígena Brörán, fue invadida por un grupo de personas desconocidas junto con la Sra. Hilda Granados, quien regenta irregularmente un restaurante en dicho territorio indígena. Los agresores introdujeron maquinaria agrícola pesada, dañando el suelo y deforestando media hectárea del terreno. Un grupo de personas indígenas Brörán fue amenazado, tras apersonarse al lugar para proteger pacíficamente su territorio. Asimismo, el Sr. Nombre 005*

*, líder indígena Brörán, fue amenazado de muerte por un individuo desconocido, quien le dijo que tenía garantizada una recompensa por su asesinato.*

*Tras ser alertada por las víctimas de las agresiones, la policía local acudió al lugar de los hechos para negociar con el grupo de agresores su salida del territorio indígena. Sin embargo, y a pesar de la gravedad de las agresiones, no se llevó a cabo ninguna detención y tampoco se ha permitido a las personas agredidas tener acceso al contenido del informe policial.*

*Según informa el Observatorio dichas amenazas y agresiones contra las personas defensoras de los derechos Bribri y Brörán se enmarcan en un patrón de ataques contra los pueblos indígenas de Salitre y Térraba cuyo origen radica en la falta de identificación, delimitación y demarcación efectiva de sus territorios.*

*En este sentido, de acuerdo con lo establecido en Ley Indígena de Costa Rica, los territorios indígenas son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivos para las comunidades indígenas que las habitan. Asimismo, el Estado tiene la obligación de reubicar a las personas no indígenas que se encuentren en territorios indígenas y, en caso de que se produzca una invasión de dichos territorios, la obligación de proceder al desalojo de los ocupantes ilegales. Sin embargo, la falta de implementación adecuada de dicha ley ha generado un conflicto por la tenencia de la tierra entre pueblos indígenas y personas no indígenas con graves consecuencias para la comunidad Bribri de Salitre y la comunidad de Brörán y sus liderazgos, quienes han sido sometidos a amenazas, ataques contra su vida e integridad física y a ocupaciones ilegales de sus territorios desde 2012.*

*En 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a través de la Resolución 16/15 otorgó medidas cautelares a favor de los pueblos indígenas Bribri y Brörán. Sin embargo, las medidas de protección adoptadas por Costa Rica se han mostrado ineficaces y los ataques contra ambas comunidades, así como la ocupación ilegal de sus tierras, han continuado con total impunidad, incluidos los asesinatos el 18 de marzo de 2019 del líder indígena Bribri Nombre 007, y del líder indígena Brörán Jehry Rivera Rivera el 24 de febrero de 2020.*

*Desde la APDHE, condenamos las amenazas y agresiones contra las personas defensoras de los derechos de los pueblos indígenas Bribri y Brörán. Por ello, instamos a las autoridades de Costa Rica a:*

*• Adoptar de manera inmediata las medidas más apropiadas para garantizar la seguridad y la integridad física y psicológica de los Sres. Nombre 004 y Nombre 005, así como la del conjunto de las comunidades indígenas de Salitre y Térraba;*

*• Llevar a cabo una investigación independiente, inmediata, exhaustiva e imparcial, en torno a todas las circunstancias de los hechos arriba denunciados, con el fin de identificar a los responsables, llevarlos ante un tribunal competente, independiente, justo e imparcial y aplicarles las sanciones penales y/o administrativas previstas por la ley;*

*• Adoptar de manera urgente medidas para generar seguridad jurídica en los territorios de los pueblos indígenas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales y en la Ley 6172 de Costa Rica;*

*• Prevenir y resarcir todo acto que tenga como objeto o consecuencia la posible desposesión de sus tierras, territorios o recursos, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;*

*• Impulsar una política pública integral de protección a las personas defensoras de derechos humanos que incluya componentes de protección, prevención y lucha contra la impunidad a través de un proceso amplio y participativo, en particular que cuente con un enfoque diferencial y étnico que tome en cuenta las necesidades de las personas defensoras de los derechos indígenas.*

*• Asegurar la aplicación de lo dispuesto por la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 9 de diciembre de 1998, en particular en lo referente al artículo 1, 5.a y 12.2;*

*• De manera general, garantizar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el país, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos ratificadas por Costa Rica.*

*Madrid (España), 3 de agosto de 2020*

*El comunicado será puesto en conocimiento de las jefaturas institucionales involucradas para que procedan conforme a sus competencias. Lo anterior, en cumplimiento de los lineamientos institucionales de priorización en la atención de los procesos vinculados con población indígenas en aplicación de la normativa nacional e internacional que regula sus derechos. Se omite referencia concreta a procesos judiciales al existir prohibición legal pues no es parte de las competencias de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.”*



La Asociación Pro-Derechos Humanos de España remitió acuse de recibido del Oficio DVV-S1-0101-2020.

La Comisión de la Jurisdicción Penal en comunicado electrónico del 28 de agosto de 2020 remitió el Oficio CJP 180-2020 a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y a la Fiscalía General, en relación con el correo electrónico enviado por ésta en el que hace de conocimiento el oficio enviado por la Asociación Pro-Derechos Humanos de España el pasado 3 de agosto, relacionado con las personas beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado. En el documentos se señala, entre otras cosas, que *“… esta Comisión considera importante instar -dentro del marco de respeto de su independencia funcional- al Organismo de Investigación Judicial y al Ministerio Público del Poder Judicial, para que las investigaciones relacionadas con los hechos expuestos, se lleven a cabo como lo exige nuestra legislación con eficacia y eficiencia, con el fin de que las denuncias por actos delictivos contra los grupos indígenas sean esclarecidas conforme a la legalidad y se evite la impunidad a la que con preocupación hace referencia la Asociación Pro Derechos Humanos de España. La investigación transparente de estos asuntos constituye un pilar fundamental en un sistema democrático como el nuestro, en el que la población indígena es un componente humano sustancial de nuestra identidad y multiculturalidad costarricense, y responde sin lugar a duda al discurso uniforme de los poderes estatales de brindar especial protección y amparo a estos grupos vulnerables y vulnerabilizados.”*



**SE ACUERDA:**

1° Se toma nota del comunicado electrónico del 3 de agosto de 2020, 6:13 a.m., remitido por la Asociación Pro-Derechos Humanos de España sobre el tema: “*Carta sobre las agresiones y amenazas que sufren los señores* Nombre 004 y Nombre 005*”* solicitando la intervención del Poder Ejecutivo y al Poder Judicial en relación con las agresiones y amenazas que están sufriendo los señores Nombre 004 y Nombre 005, defensores de los derechos indígenas; concretamente se insta a las autoridades de Costa Rica a:

*• Adoptar de manera inmediata las medidas más apropiadas para garantizar la seguridad y la integridad física y psicológica de los Sres.* Nombre 004 y Nombre 005*, así como la del conjunto de las comunidades indígenas de Salitre y Térraba;*

*• Llevar a cabo una investigación independiente, inmediata, exhaustiva e imparcial, en torno a todas las circunstancias de los hechos arriba denunciados, con el fin de identificar a los responsables, llevarlos ante un tribunal competente, independiente, justo e imparcial y aplicarles las sanciones penales y/o administrativas previstas por la ley;*

*• Adoptar de manera urgente medidas para generar seguridad jurídica en los territorios de los pueblos indígenas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales y en la Ley 6172 de Costa Rica;*

*• Prevenir y resarcir todo acto que tenga como objeto o consecuencia la posible desposesión de sus tierras, territorios o recursos, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;*

*• Impulsar una política pública integral de protección a las personas defensoras de derechos humanos que incluya componentes de protección, prevención y lucha contra la impunidad a través de un proceso amplio y participativo, en particular que cuente con un enfoque diferencial y étnico que tome en cuenta las necesidades de las personas defensoras de los derechos indígenas.*

*• Asegurar la aplicación de lo dispuesto por la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 9 de diciembre de 1998, en particular en lo referente al artículo 1, 5.a y 12.2;*

*• De manera general, garantizar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el país, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos ratificadas por Costa Rica.*

**2°** Se toma nota del Oficio DVV-S1-101-2020 emitido por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, dirigido a la Asociación Pro-Derechos Humanos de España, en el que se informa que el *comunicado será puesto en conocimiento de las jefaturas institucionales involucradas para que procedan conforme a sus competencias. Lo anterior, en cumplimiento de los lineamientos institucionales de priorización en la atención de los procesos vinculados con población indígenas en aplicación de la normativa nacional e internacional que regula sus derechos. Se omite referencia concreta a procesos judiciales al existir prohibición legal pues no es parte de las competencias de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas; y del acuse de recibido que de dicho comunicado remitió la* Asociación Pro-Derechos Humanos de España.

**3°** Se toma nota del Oficio N° CJP 180-2020 de 28 de agosto de 2020, remitido por la Magistrada Patricia Solano, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Penal y se dispone a trasladar el oficio en referencia a la Fiscalía General y al Organismo de Investigación Judicial para su conocimiento.

**4°** Se declara firme este acuerdo por unanimidad. Comuníquese a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Despacho de la Presidencia, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Fiscalía General y Dirección del Organismo de Investigación Judicial por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia. -

**ARTICULO VII**

El Lic. Carlos T. Mora Rodríguez, Secretario General a.i. de la Corte Suprema de Justicia, en Ofício N° 7142-2020 de 31 de julio de 2020, informó:

*“Con instrucciones del señor Presidente de la Corte, Magistrado Cruz, adjunto le remito correo electrónico de fecha 29 de julio en curso, en que el señor James Whitehead, Director de Forest Peoples Programme, remite Carta abierta a las autoridades de Costa Rica sobre las agresiones contra la población Bribri y Brörán; para su estudio e informe. Se adjuntan los archivos.”*

 

Con antelación a que se recibiera la solicitud de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, la gestión del señor James Whitehead, Director de Forest Peoples Programme, denominada *Carta abierta a las autoridades de Costa Rica sobre las agresiones contra la población Bribri y Brörán,* había sido contestada por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas mediante Oficio N° DVV-S1-096-2020 de 30 de julio de 2020 a la señora Nathalia Ulloa Castillo, Asesora Legal de Forest Peoples Programme, con copia a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Despacho de la Presidencia, Fiscalía General, Comisión de Acceso a la Justicia y Unidad de Acceso a la Justicia, indicándose:

*“… el comunicado denominado “Carta Abierta a las Autoridades de Costa Rica” dirigido por el señor James Whitehead, Director de Forest Peoples Programme a algunos de los Magistrados y las Magistradas y a la Fiscalía General de la Corte Suprema de Justicia, entre otras personas, será puesto en conocimiento de las principales jefaturas del Poder Judicial con el objetivo de que, de acuerdo con sus competencias, procedan conforme a derecho.*

*Le reitero la disposición de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial de cooperar con las coordinaciones que sean necesarias con el objetivo de atender de la mejor manera posible lo señalado en el comunicado y demás gestiones planteadas por la organización que representa y personas indígenas involucradas, de acuerdo a los lineamientos institucionales y la normativa nacional e internacional que regula la temática, está última de carácter supraconstitucional según reiterados pronunciamientos de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.*

*Los comunicados que se remitan, vinculados con su gestión, le serán debidamente copiados para la trazabilidad debida…”*



Por su parte, la licenciada Tatiana García Chaves, Fiscala de Asuntos Indígenas, mediante Oficio 158-FAI-2020 de 30 de julio de 2020 informó a la Fiscalía General y ésta dio respuesta a la señora Nathalia Ulloa Castillo, Asesora Legal de Forest Peoples Programme, sobre lo solicitado.



Por su parte la Defensa Pública envió el oficio JEFDP-1027-2020 en el que acusa recibido del Oficio N° DVV-S1-0096-2020.



Posteriormente, la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas respondió la solicitud enviada por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia en Oficio DVV-S1-0113-2020, el cual fue copiado a la Comisión de Acceso a la Justicia.



Se delibera ampliamente sobre el tema y se dispone:

**SE ACUERDA**:

**1°** Se toma nota del Oficio 7142-2020 del 31 de julio de 2020 remitido por el licenciado Carlos T. Mora Rodríguez, Secretario General a.i. de la Corte Suprema de Justicia, en el que comunica, con instrucciones del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia el correo electrónico de fecha 29 de julio de 2020 que contiene el comunicado del señor James Whitehead, Director de Forest Peoples Programme, sobre *“Carta abierta a las autoridades de Costa Rica sobre las agresiones contra la población Bribri y Brörán”*; para estudio e informe; así como del Oficio DVV-S1-0113-2020 en el que la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas da respuesta a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Secretaría General de la Corte y Comisión de Acceso a la Justicia, el cual se comparte por la referida Subcomisión.

**2°** El comunicado del señor James Whitehead, Director de Forest Peoples Programme, sobre *“Carta abierta a las autoridades de Costa Rica sobre las agresiones contra la población Bribri y Brörán”* fue enviado directamente a varias oficinas instituciones, con ocasión de lo cual, la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos indígenas, remitió Oficio DVV-S1-096-2020 a la señora Nathalia Ulloa Castillo, Asesora Legal de Forest Peoples Programme, dando respuesta; de la misma forma que lo hizo la Fiscalía de Asuntos Indígenas mediante Oficio 158-FAI-2020 de 30 de julio de 2020 emitido por esa Fiscalía, dirigido a la Fiscalía General; y la Defensa Pública en Oficio JEFDP-1027-2020 acusó recibido del mismo.

**3°** Se declara firme este acuerdo y se dispone a comunicarlo a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Despacho de la Presidencia, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Comisión de Acceso a la Justicia, Fiscalía General y Defensa Pública, con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia. -

**ARTÍCULO VIII**

La Máster Melisa Benavides Víquez hace del conocimiento la gestión formulada por el señor Nombre 008, quien indica es indígena. Concretamente, indica:

*“Por medio este medio le informo que hace unos minutos se comunicó el señor Nombre 008, él es una persona privada de libertad recluida en el Centro Penitenciario de Pérez Zeledón, perteneciente al grupo étnico Cabécar y además es Director de un Proyecto en la comunidad de Ujarrás asimismo se refiere:*

1. *Me indica que posee una denuncia en la Fiscalía de Buenos Aires por presunto robo de tierras en concreto hacia la propiedad  que se conoce como Anidetac-Namajula que es suya, él manifiesta que este proceso ha sido desestimado y de poco interés para brindarle la gestión necesaria, asimismo comenta que manifestó en reiteradas ocasiones que este proceso debía ser conocido en San José por la magnitud de este, propiamente para que sea conocido por un Tribunal Imparcial sin embargo en sus palabras el mismo fue interpuesto en conjunto con personas blancas. Indica que en el punto 4 de esta denuncia manifiesta temor por su patrimonio, su vida y la de sus seres queridos.*

*Le pregunte si había manifestado esta disconformidad con la persona defensora pública designada a su caso pero indica que considera que la misma en su parecer no es fiar porque no es imparcial, asimismo indica que los señores Edgar Ramírez, Daniel Villalobos Araya y la señora Tatiana García tienen conocimiento de su caso y que en sus palabras “no han hecho nada” y que inclusive les brindan colaboración a estas personas blancas que le quieren despojar su terreno, por lo que solicita direccionar el caso la Fiscalía de Probidad o a la de Delitos Conexos, revise en el sistema se registra la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción y la Fiscalía Adjunta de Narcotráfico y Delitos Conexos. En este sentido considera estar en un total estado de indefensión y que inclusive sintió presión de parte de los funcionarios del Centro Penitenciario para no interponer este proceso.*

1. *También manifiesta tener un proceso en la Fiscalía del I Circuito Judicial de San José contra el señor Nombre 008 bajo el número de expediente 19-284-1220-PE, por lo que el caso debe ser manejado con discreción y no debe ser conocido por la Fiscalía de Asuntos Indígenas según su criterio.*

*Pongo en conocimiento de esta situación a su persona para lo corresponda. Agradezco la atención brindada. Muy cordialmente,”*

Agregó la señora Benavides:

*“Reciban un saludo. El día de hoy don Nombre 008 se comunicó con la Unidad de Acceso y conversó con la funcionaria Katherine Salazar Duarte. Ella me hace de conocimiento lo manifestado por el señor Nombre 008 mediante un informe que se adjunta el correo abajo el cual hago de su conocimiento y salvo mejor criterio, sugiero que desde la Unidad de Acceso se mande a Fiscalía General y la Contraloría de Servicios de Pérez Zeledón.”*

**SE ACUERDA: 1°** Se toma nota de la gestión formulada a la Unidad de Acceso a la Justicia por el señor *Nombre 008*, quien indica es una persona indígena privada de libertad recluida en el Centro Penitenciario de Pérez Zeledón, perteneciente al grupo étnico Cabécar y, además, es Director de un Proyecto en la comunidad de Ujarrás*.* **2°** Comunicar a la Comisión de Acceso a la Justicia que la gestión del señor *Nombre 008* escapa de las competencias de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas al no poder involucrarse con casos concretos. **3°** La representante de la Defensa Pública dará seguimiento a esta gestión en lo relacionado con la atención de la defensa pública y de estimarlo necesario remitirá un informe. **4°** Se declara acuerdo firme por unanimidad y se dispone comunicado a la Comisión de Acceso a la Justicia con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia. La Fiscala Indígena Tattiana García se abstuvo de participar en la deliberación y votación. -

**ARTICULO IX**

La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación remitió el Oficio 1679-DTI-2020 de 31 de agosto de 2020 a la Unidad de Acceso a la Justicia, que literalmente indica:

*“En respuesta al oficio CACC-275-2020, con fecha del 25 de junio del 2020, donde se le solicita a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones:*

*Se le solicita a la Dirección de Tecnología de la Información colaboración para que las alertas sean más efectivas de acuerdo con sus experticias mediante la automatización de datos. Además, solicitar a la DTI la creación de una alerta especial, aparte de la ya existente, en el caso de procesos judiciales en los que intervengan personas indígenas beneficiarias de las medidas cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado, que permita la trazabilidad de esos procesos para verificar se les dé la prioridad respectiva en la tramitación y resolución*

*Se detalla que la automatización de las alertas va a depender de una alimentación inicial por parte de las oficinas en los sistemas, basados en esta información, se desarrollaron las alertas existentes en los sistemas utilizados en la tramitación de expedientes judiciales.*

*En cuanto a una mejora que permita identificar los expedientes judiciales donde participen personas indígenas beneficiarias de las medidas cautelares 321-12 de la CIDH contra el estado, la misma estaría contemplándose para realizarse en el Sistema Integral de Procesos Jurisdiccionales (SIAGPJ), la misma se estaría analizando durante el segundo semestre del 2021.*

**SE ACUERDA**: 1° Se toma nota del Oficio 1679-DTI-2020 de 31 de agosto de 2020 remitido por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación a la Unidad de Acceso a la Justicia en respuesta al oficio CACC-275-2020, con fecha del 25 de junio del 2020, donde se le solicita a esa Dirección colaboración para que las alertas sean más efectivas de acuerdo con sus experticias mediante la automatización de datos. Además, la creación de una alerta especial, aparte de la ya existente, en el caso de procesos judiciales en los que intervengan personas indígenas beneficiarias de las medidas cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado, que permita la trazabilidad de esos procesos para verificar se les dé la prioridad respectiva en la tramitación y resolución; donde se informa que la automatización de las alertas va a depender de una alimentación inicial por parte de las oficinas en los sistemas; y que la mejora que permita identificar los expedientes judiciales donde participen personas indígenas beneficiarias de las medidas cautelares 321-12 de la CIDH contra el estado, estaría contemplándose para realizarse en el Sistema Integral de Procesos Jurisdiccionales (SIAGPJ), durante el segundo semestre del 2021. 2° En seguimiento de la Circular 188-19 de Corte Plena, solicitar al Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación y a la Dirección de Tecnología de la Información mejorar los indicadores vinculados con la población indígena, concretamente, cambiar las variables consignadas en grupo étnico en el Sistema de Gestión y en el Sistema de Seguimiento de Casos, para que se cambien los catálogos y se estandaricen en ambos; especialmente, la eliminación de conceptos discriminatorios y la incorporación de variables respetuosas de los derechos humanos de las personas indígenas, en especial a las beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado. 3° Se declara este acuerdo firme por unanimidad y se dispone a comunicarlo al Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y Comisión de Acceso a la Justicia, con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia. -

**ARTÍCULO X**

La señora Montse Fenosa de la organización Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT España) remitió comunicado electrónico el 31 de julio de 2020, 2:17 p. m., a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en el que señaló:

*“Sra. Magistrada,*

*Como ACAT España le adjuntamos una carta muy preocupados por las agresiones y amenazas, incluidas amenazas de muerte, contra los Sres.****Nombre 004****, defensor indígena Bribri de Salitre y****Nombre 005,*** *líder indígena Brörán de Térraba, en Puntarenas.*

*Esperando su atención, nos despedimos atentamente.*

*En nombre de la Junta,*

*Montserrat Fenosa Choclán”*

En nota adjunta se indica:

*“… Como ACAT España/Catalunya hemos recibido con profunda preocupación información desde el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, sobre las agresiones y amenazas, incluidas amenazas de muerte, contra los Sres.****Nombre 004****, defensor indígena Bribri de Salitre y****Nombre005,*** *líder indígena Brörán de Térraba, en Puntarenas.*

*El 21 de julio de 2020, cuando el Sr.* ***Nombre 004*** *se dirigía al centro de salud de Salitre, fue amenazado y agredido verbalmente por el Sr. Rodrigo Figueroa Uva, insultándole a él y su familia refiriéndose a la denuncia presentada contra su hermano, el Sr. Eliodoro Figueroa Uva.*

*Esta denuncia es consecuencia de que los hermanos Figueroa Uva, de una familia no indígena, realizaron múltiples agresiones y amenazas contra las comunidades Bribri de Salitre y Brörán desde 2012: intentos de asesinato, destrucción de viviendas e incendio intencionado de cultivos, ocupación ilegal por lo que, en 2015, la CIDH otorgó medidas cautelares (MC 16/15) a estas comunidades. Las medidas de protección adoptadas por Costa Rica han sido ineficaces contra los ataques y la ocupación ilegal, incluidos los asesinatos el 18/03/2019 del líder Bribri****Nombre 006****, y del líder Brörán****Nombre 007****el 24/02/2020.*

*El 9 de febrero de 2020, el Organismo de Investigación Judicial abrió una causa penal contra el Sr. Eliodoro Figueroa Uva, tras la denuncia de un ataque con arma de fuego contra el Sr.* ***Nombre 004*** *y su cuñado y líder indígena Bribri, el Sr.****Minor Ortiz,*** *por el Sr. Eliodoro Figueroa Uva ese día. Mientras se investiga, al Sr. Eliodoro Figueroa Uva se le prohibió perturbar o intimidar a la comunidad Bribri de Salitre. Además, el Sr. Heleodoro Figueroa Díaz, padre de los hermanos Figueroa Uva, tiene múltiples procesos abiertos en su contra en sede agraria relacionados con el conflicto con la comunidad Bribri de Salitre.*

*El 27 de julio de 2020, la finca de Crun Shurín del territorio indígena de Térraba, recuperada por el pueblo indígena Brörán, fue invadida por desconocidos junto con la Sra. Hilda Granados, quien regenta irregularmente un restaurante en ese territorio indígena. Introdujeron maquinaria agrícola pesada, dañaron el suelo y deforestaron media hectárea de terreno. Amenazaron al grupo de personas indígenas Brörán que llegó al lugar a proteger pacíficamente su territorio. El Sr.* ***Nombre 005****, fue amenazado de muerte diciéndole que tenía garantizada una recompensa por su asesinato.  Llegó la policía local, negoció la salida del grupo de agresores, pero sin detener a ningún agresor ni permitir a las agredidas el acceso al informe policial, a pesar de la gravedad.*

*Por todo lo anterior, la ACAT rechaza firmemente estas amenazas y agresiones contra las personas defensoras de los derechos de los pueblos indígenas Bribri y Brörán, cuyo origen radica en la falta de identificación, delimitación y demarcación efectiva de sus territorios y urge a las autoridades costarricenses a tomar de manera urgente las medidas necesarias para:*

*-         garantizar la seguridad e integridad física y psicológica de los Sres.* ***Nombre 004*** *y* ***Nombre 005****, y la del conjunto de las comunidades indígenas de Salitre y Térraba;*

*-         investigar de manera independiente, exhaustiva e imparcial los hechos arriba mencionados, para juzgar a los responsables ante un tribunal competente, independiente e imparcial y aplicarles las sanciones penales y/o administrativas previstas por la Ley;*

*-         la seguridad jurídica en los territorios indígenas y prevenir y resarcir de la desposesión según el art.14 del Convenio 169 OIT, la Ley 6172 de Costa Rica y el art.8 de la Declaración ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;*

*-         impulsar una política participativa de protección, prevención de agresiones a los defensores de DH y lucha contra la impunidad con enfoque diferencial y étnico, incluyendo las necesidades de las personas defensoras indígenas.*

*Reciba nuestros respetuosos saludos.*

*Por la Junta,*

*Montserrat Fenosa Choclán”*



La magistrada Damaris Vargas Vásquez mediante Oficio DVV-S1-0105-2020 de 6 de agosto de 2020, dio respuesta a la gestión anterior, informando:

*“Hago de su conocimiento que su gestión será puesta en conocimiento -con copia a usted- de las principales jefaturas del Poder Judicial con el objetivo de que, conforme a sus competencias, procedan conforme. Además, debo indicarle que para el Poder Judicial de Costa Rica la atención de los procesos judiciales vinculados con población indígena en general, y concretamente la beneficiaria de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado, es una prioridad conforme a los lineamientos institucionales acordes a la normativa nacional e internacional…”.*



Como respuesta al traslado que se hizo a las principales jefaturas institucionales, la licenciada Tatiana García Chávez, Fiscalía Adjunta de Asunto Indígenas, remitió la siguiente información:

 

Por su parte, la licenciada Maricruz Chacón Cubillo, Directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional envió el Oficio N° 297-CACMFJ-JEF-2020 mediante el cual da seguimiento a la gestión formulada por la señora Monserrat Fenosa Chaclán, de ACAT España vinculada con el cumplimiento de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado.



**SE ACUERDA**: **1°** Se toma nota del comunicado enviado por la señora Montse Fenosa el 31 de julio de 2020, 2:17 p. m., en el que informa sobre la preocupación de la organización Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT España/Catalunya) *por las agresiones y a*menazas, incluidas amenazas de muerte, contra los Sres Nombre 004 , defensor indígena Bribri de Salitre y Nombre 005

, líder indígena Brörán de Térraba, en Puntarenas, según información del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos. **2°** Se toma nota del Oficio DVV-S1-0105-2020 de 6 de agosto de 2020 en el que la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas da respuesta a la señora Montse Fenosa de ACAT España/Catalunya informando que la gestión sería puesta en conocimiento de las principales jefaturas del Poder Judicial para que lo tomen en consideración conforme a sus competencias, y agrega, para el Poder Judicial de Costa Rica la atención de los procesos judiciales vinculados con población indígena en general, y concretamente la beneficiaria de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado, es una prioridad conforme a los lineamientos institucionales acordes a la normativa nacional e internacional. **3°** Se toma nota del comunicado enviado el 31 de julio de 2020 por la Fiscalía de Asuntos Indígenas a ACAT España/Catalunya reiterando el compromiso por parte del Ministerio Público de atender e investigar los hechos delictivos, que se susciten de forma seria, exhaustiva y objetiva; y del comunicado enviado por la licenciada Maricruz Chacón Cubillo, Directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional mediante Oficio N° 297-CACMFJ-JEF-2020 en el que se refiere a acciones institucionales. **4°** Se declara firme este acuerdo por unanimidad y se dispone a comunicarlo a la señora Montse Fenosa de Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT España/Catalunya), Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Despacho de la Presidencia, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Comisión de Acceso a la Justicia, Fiscalía General y Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia. -

**ARTÍCULO XI**

La licenciada Karen Leiva Chavarría, jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internaciones del Poder Judicial el miércoles, 29 de julio de 2020, envió el siguiente comunicado:

*“Atendiendo indicaciones del señor Roger Mata Brenes, director del Despacho de la Presidencia, me permito remitir para su estimable conocimiento y lo que en derecho corresponda, comunicación recibida del señor Temistocles Guerra Vargas, Vocería de Recuperadoras/es Brorän de Crun Shurin.*

*No omito informarle que el señor Guerra Vargas, en representación de sociedad civil integra la Comisión Interinstitucional para el seguimiento e Implementación de las Obligaciones internacionales de Derechos Humanos CIIDDHH EPC que lidera el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.”*

***De:*** *COMISION DHOSC <*[*comisiondhosc@gmail.com*](mailto:comisiondhosc@gmail.com)*>****Enviado el:*** *miércoles, 29 de julio de 2020 08:52****Para:*** *Comisión Interinstitucional para el Seguimiento DDHH <*[*CIIDDHH@rree.go.cr*](mailto:CIIDDHH@rree.go.cr)*>; Linyi Baidal Sequeira <*[*lbaidal@rree.go.cr*](mailto:lbaidal@rree.go.cr)*>; Melissa Lorincz Sosa <*[*mlorincz@rree.go.cr*](mailto:mlorincz@rree.go.cr)*>; Karen Leiva Chavarría <*[*kleiva@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:kleiva@Poder-Judicial.go.cr)*>; Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Poder Judicial <*[*ocri@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:ocri@Poder-Judicial.go.cr)*>; Presidencia de la Corte <*[*presidencia@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:presidencia@Poder-Judicial.go.cr)*>;* [*defensoria@dhr.go.cr*](mailto:defensoria@dhr.go.cr)*; Inti Ardon <*[*iardon@dhr.go.cr*](mailto:iardon@dhr.go.cr)*>;* [*ministrominae@minae.go.cr*](mailto:ministrominae@minae.go.cr)*; Despacho de la Presidencia de la Corte <*[*despacho\_pre@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:despacho_pre@Poder-Judicial.go.cr)*>; Angelica Solera <*[*asolera@dhr.go.cr*](mailto:asolera@dhr.go.cr)*>; Temístocles Guerra Vargas <*[*comunicaciones.ads@gmail.com*](mailto:comunicaciones.ads@gmail.com)*>; COMISION DHOSC <*[*comisiondhosc@gmail.com*](mailto:comisiondhosc@gmail.com)*>****Asunto:*** *ALERTA - USURPADORES INVADEN CRUN SHURIN EN TÉRRABA. - AMENAZAN DE MUERTE A RECUPERADORES*

*Comisión Interinstitucional para el seguimiento e Implementación de las Obligaciones internacionales de Derechos Humanos*

*Secretaría Ejecutiva*

*CIIDDHH*

*Sra.Linyi Baidal Sequeira*

*Presente.*

*Desde la Vocería nos preocupa que se sigan dando amenazas directas a los habitantes de los Pueblos Indígenas.*

*La violación de Derechos Humanos en tiempos de Cov2019 se acrecienta cada vez más sin resultados favorables hacia nuestras poblaciones vulnerables.*

*Hacemos este llamado a las Autoridades Jurídicas y pertinentes a intervenir lo más pronto posible, NO QUEREMOS MAS MUERTES DE LIDERES INDÍGENAS.*

*El lunes 27 de julio de 2020. Desde antes del medio de hoy 27 de julio, la usurpadora Hilda Granados, su pareja e hija, introdujeron maquinaria pesada en el terreno recuperado Crun Shurin en el territorio de Térraba.*

*Los invasores metieron un tractor y removieron la vegetación y suelo, afectando aproximadamente media hectárea, además cortaron varios árboles y vegetación en la margen del Río Grande de Térraba.*

*Las y los recuperadores Brorän de Crun Shurin se hicieron presentes reclamando sus derechos, la maquinaria fue retirada; pero al ser las 3:00 de la tarde Hilda Granados y demás invasores se niegan a salir del terreno recuperado. En el lugar se encuentran 2 oficiales de la Fuerza Pública.*

*Aproximadamente a las 2:30 p.m., el hombre que acompaña a Hilda Granados le dijo a los recuperadores Brorän Pablo Sibas Sibas y Roberth Morales Villafuerte "que a él le daban un premio si los mataba".*

*El terreno directamente afectado es el de Vinicio Navas Nájera, la invasión y destrucción se dio en la parte colindante con el Río Térraba, ubicada 50 mts norte del puente sobre el Río Escuadra.*

*Las y los Recuperadores Brorän de Crun Shurin, exigimos del Estado de Costa Rica:*

*1. El retiro inmediato de Hilda Granado (quien ocupa ilegalmente dentro del Territorio Térraba, el Bar y Cabinas Hilda) y sus acompañantes del lugar de los hechos.*

*2. Se realicen las investigaciones administrativas y judiciales pertinentes (MINAE y Poder Judicial) para establecer las responsabilidades y sanciones correspondientes por los daños ambientales, amenazas y otros posibles delitos.*

*Atentamente,*

*Recuperadoras/es Brorän de Crun Shurin.*

*Temistocles Guerra Vargas*

*Comisión Interinstitucional para el seguimiento e Implementación de las Obligaciones internacionales de Derechos Humanos CIIDDHH EPC*

*Vocería.*

[*Tel:(506)72638798*](tel:(506)72638798)

*E-mail:* [*comisiondhosc@gmail.com*](mailto:comisiondhosc@gmail.com)

[*comunicaciones.ads@gmail.com*](mailto:comunicaciones.ads@gmail.com)*”*

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, en atención al correo enviado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y del Despacho de la Presidencia remitió Oficio DVV-S1-0097-2020 de 30 de julio de 2020 al señor Temistocles Guerra Vargas, Recuperadoras/es Brorän de Crun Shurin, Comisión Interinstitucional para el seguimiento e Implementación de las Obligaciones internacionales de Derechos Humanos CIIDDHH EPC, que literalmente indica:

***“Señor***

***Temistocles Guerra Vargas***

***Recuperadoras/es Brorän de Crun Shurin***

***Comisión Interinstitucional para el seguimiento e Implementación de las Obligaciones internacionales de Derechos Humanos CIIDDHH EPC***

***Estimado Señor:***

*Tengo el honor de dirigirme a su persona, con el objetivo de comunicarle que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Poder Judicial me envió el 29 de julio de 2020 un oficio en el que remite para mi conocimiento el comunicado dirigido por usted, atendiendo indicaciones del señor Roger Mata Brenes, director del Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.*

*Con ocasión de lo anterior, se toma nota del comunicado electrónico dirigido por la organización que usted indica representa, del miércoles 29 de julio de 2020, a las 08:52 horas, enviada a la Comisión Interinstitucional para el Seguimiento DDHH; Linyi Baidal Sequeira; Melissa Lorincz Sosa; Karen Leiva Chavarría; Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Poder Judicial; Presidencia de la Corte; Defensoría de los Habitantes de la República; Inti Ardon; Ministerio de Ambiente y Energía; Despacho de la Presidencia de la Corte; Angelica Solera; y COMISION DHOSC, mediante asunto denominado “ALERTA - USURPADORES INVADEN CRUN SHURIN EN TÉRRABA. - AMENAZAN DE MUERTE A RECUPERADORES”.*

*En dicho comunicado se señala literalmente:*

*“Comisión Interinstitucional para el seguimiento e Implementación de las Obligaciones internacionales de Derechos Humanos*

*Secretaría Ejecutiva*

*CIIDDHH*

*Sra.Linyi Baidal Sequeira*

*Presente.*

*Desde la Vocería nos preocupa que se sigan dando amenazas directas a los habitantes de los Pueblos Indígenas.*

*La violación de Derechos Humanos en tiempos de Cov2019 se acrecienta cada vez más sin resultados favorables hacia nuestras poblaciones vulnerables.*

*Hacemos este llamado a las Autoridades Jurídicas y pertinentes a intervenir lo más pronto posible, NO QUEREMOS MAS MUERTES DE LIDERES INDÍGENAS.*

*El lunes 27 de julio de 2020. Desde antes del medio de hoy 27 de julio, la usurpadora Hilda Granados, su pareja e hija, introdujeron maquinaria pesada en el terreno recuperado Crun Shurin en el territorio de Térraba.*

*Los invasores metieron un tractor y removieron la vegetación y suelo, afectando aproximadamente media hectárea, además cortaron varios árboles y vegetación en la margen del Río Grande de Térraba.*

*Las y los recuperadores Brorän de Crun Shurin se hicieron presentes reclamando sus derechos, la maquinaria fue retirada; pero al ser las 3:00 de la tarde Hilda Granados y demás invasores se niegan a salir del terreno recuperado. En el lugar se encuentran 2 oficiales de la Fuerza Pública.*

*Aproximadamente a las 2:30 p.m., el hombre que acompaña a Hilda Granados le dijo a los recuperadores Brorän Nombre 005 y Nombre 009 "que a él le daban un premio si los mataba".*

*El terreno directamente afectado es el de Nombre 010, la invasión y destrucción se dio en la parte colindante con el Río Térraba, ubicada 50 mts norte del puente sobre el Río Escuadra.*

*Las y los Recuperadores Brorän de Crun Shurin, exigimos del Estado de Costa Rica:*

*1. El retiro inmediato de Hilda Granado (quien ocupa ilegalmente dentro del Territorio Térraba, el Bar y Cabinas Hilda) y sus acompañantes del lugar de los hechos.*

*2. Se realicen las investigaciones administrativas y judiciales pertinentes (MINAE y Poder Judicial) para establecer las responsabilidades y sanciones correspondientes por los daños ambientales, amenazas y otros posibles delitos.*

*Atentamente,*

*Recuperadoras/es Brorän de Crun Shurin.*

*Temistocles Guerra Vargas*

*Comisión Interinstitucional para el seguimiento e Implementación de las Obligaciones internacionales de Derechos Humanos CIIDDHH EPC*

*Vocería.*

[*Tel:(506)72638798*](tel:(506)72638798)

*E-mail:* [*comisiondhosc@gmail.com*](mailto:comisiondhosc@gmail.com)

[*comunicaciones.ads@gmail.com*](mailto:comunicaciones.ads@gmail.com)*”*

*La gestión formulada será puesta en conocimiento de las principales jefaturas del Poder Judicial con el objetivo de que, de acuerdo con sus competencias, procedan conforme a derecho.*

*Le reitero la disposición de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial de cooperar con las coordinaciones que sean necesarias con el objetivo de atender de la mejor manera posible lo señalado en el comunicado y demás gestiones planteadas por la organización que representa y personas indígenas involucradas, de acuerdo a los lineamientos institucionales y la normativa nacional e internacional que regula la temática, está última de carácter supraconstitucional según reiterados pronunciamientos de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.*

*El comunicado que remita, vinculado con su gestión, le será debidamente copiados para la trazabilidad debida.”*



El viernes 31 de julio de 2020 la Magistrada Vargas en la condición dicha, envió para conocimiento de las Jefaturas Institucionales el siguiente comunicado enviado por el señor Temistocles Guerra Vargas, Recuperadoras/es Brorän de Crun Shurin, Comisión Interinstitucional para el seguimiento e Implementación de las Obligaciones internacionales de Derechos Humanos CIIDDHH EPC, vinculada con las personas indígenas beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado. Lo anterior, para lo que corresponda conforme a sus competencias, con copia al señor Guerra Vargas para el debido seguimiento.

El pasado 10 de agosto de 2020 se recibió correo electrónico de METJA Mesa por una Justicia sobre la Invitación a la Sesión Virtual de la Mesa de Trabajo por una Justicia Abierta (METJA), en el que se señala:

*“Estimada Magistrada Sra.* ***Damaris Vargas Vásquez***

*Acceso a la Justicia*

*Subcomisión de Pueblos Indígenas*

*Presente.  
  
Un cordial saludo desde la* ***Coordinación de la METJA****, en esta sesión correspondiente al* ***Mes de AGOSTO, el Próximo Miércoles 19 de agosto a las 3:00PM por Zoom.***

*Cómo parte de nuestro seguimiento y monitoreo a las consultas de las Organizaciones y Ciudadanía en nuestras sesiones se ha tocado diferentes temas de observación sobre Poblaciones Indígenas y el quehacer institucional del Poder Judicial quisiéramos tener la participación de su persona en este acercamiento en la implementación de la política de Justicia abierta que se amplía y se mejora en medida que las diferentes poblaciones tengan acceso a la información sobre el quehacer público en materia institucional, a través de la Mesa de Trabajo por una justicia abierta la participación ciudadana es un pilar fundamental y la generación de espacios y diálogo una forma de fortalecer canales de comunicación y transparentar diferentes procesos bajo los principios de la Justicia Abierta.*

*Le agradecemos su voluntad por participar en este diálogo interactivo, conocer que hace la institucionalidad en estos temas y agregarlo a la Construcción de la Agenda.*

*Sus intervenciones en esta sesión nos ayudan a fortalecer los espacios en la mejora de las capacidades, acompañamiento, que puedan escuchar de primera mano recoger observaciones desde la perspectiva de género y enfoque de DDHH en tiempos del Cov2019 en generar mejores prácticas ciudadanas e institucionales*

*Le agradezco su voluntad para esta Mesa de Trabajo por una Justicia Abierta”*

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, informó al sseñor Temistocles Guerra Vargas de la Asociación de Desarrollo Sostenible LGTBI Costa Rica (ADS)  
Coordinación METJA: “*Reciba un atento saludo. Me siento muy honrada por su invitación. Lamentablemente para la fecha indicada ya tengo un compromiso laboral que no puedo desatender. Gracias por su interés en la gestión del Poder Judicial en la temática indígena. Le adjunto una Circular que podría guiarle acerca de las acciones estratégicas que se desarrollan. Traslado su solicitud al Despacho de la Presidencia y a la Comisión de Acceso a la Justicia por si pueden atender su atenta invitación.*

La Contraloría de Servicios del Poder Judicial designó a la subdirectora de la Contraloría, señora Ericka Chavarría Astorga, para participar en la reunión. Posteriormente, la señora Ericka Chavarría Astorga asistió a la audiencia y presentó la siguiente información correspondiente a las acciones efectuadas por la institución y relacionadas con las poblaciones indígenas.

  

**SE ACUERDA: 1°** Se toma nota del comunicado enviado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internaciones del Poder Judicial el 29 de julio de 2020 en la que traslada para conocimiento, con instrucciones del Despacho de la Presidencia, la gestión formulada por el señor Temistocles Guerra Vargas, Vocería de Recuperadoras/es Brorän de Crun Shurin, quien a la vez, en representación de sociedad civil, integra la Comisión Interinstitucional para el seguimiento e Implementación de las Obligaciones internacionales de Derechos Humanos CIIDDHH EPC que lidera el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.**2°** Se toma nota del Oficio DVV-S1-0097-2020 de 30 de julio de 2020 enviado por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, en la condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Despacho de la Presidencia, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y al señor Temistocles Guerra Vargas, Recuperadoras/es Brorän de Crun Shurin, e integrante por la sociedad civil de la Comisión Interinstitucional para el seguimiento e Implementación de las Obligaciones internacionales de Derechos Humanos CIIDDHH EPC, donde se informa que la gestión formulada será puesta en conocimiento de las principales jefaturas del Poder Judicial con el objetivo de que, de acuerdo con sus competencias, procedan conforme a derecho; y se reitera la disposición de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial de cooperar con las coordinaciones que sean necesarias con el objetivo de atender de la mejor manera posible lo señalado en el comunicado y demás gestiones planteadas por la organización que representa y personas indígenas involucradas, de acuerdo a los lineamientos institucionales y la normativa nacional e internacional que regula la temática, está última de carácter supraconstitucional según reiterados pronunciamientos de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Así mismo, del comunicado enviado por la Magistrada Vargas el 31 de julio de 2020 a las principales jefaturas institucionales sobre la gestión del señor Guerra Vargas, los cuales se aprueban. **3°** Se toma nota de la participación de la Subcontralora del Poder Judicial y la entrega de material vinculado con las acciones y los logros de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en la sesión convocada por el señor Guerra Vargas en la condición dicha, de la Mesa de Trabajo por una Justicia Abierta (METJA). **4°** Se declaran firmes estos acuerdos por unanimidad y se dispone comunicarlos al señor Temistocles Guerra Vargas, Vocería de Recuperadoras/es Brorän de Crun Shurin e integrante por la sociedad civil de la Comisión Interinstitucional para el seguimiento e Implementación de las Obligaciones internacionales de Derechos Humanos CIIDDHH EPC, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Despacho de la Presidencia, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Contraloría de Servicios y Comisión de Acceso a la Justicia, con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia.-

**ARTÍCULO XII**

El señor Gustavo Oreamuno Vignet remitió comunicado electrónico el 29 de julio de 2020 en el que señaló:

*“Reciban un saludo de parte de las y los recuperadores Brorän de Crun Shurin, Térraba y de la Coordinadora de Lucha Sur - Sur.*

*En comunicados públicos que adjuntamos, denunciamos la invasión, daño ambiental y arqueológico y amenazas de muerte de que fueron víctimas las y los recuperadores de Crun Shurin durante el día 27 de julio de los presentes, e informamos de las diligencias realizadas por el MINAE y el Museo Nacional al respecto. Solicitamos respuesta a nuestras denuncias y peticiones, se investigue y se impongan las responsabilidades y sanciones correspondientes.”*

En respuesta a ese comunicado, la Magistrada Vargas Vásquez, remitió el Oficio DVV-S1-0098-2020 de 30 de julio de 2020, que literalmente señala:

*“Estimado Señor:*

*Tengo el honor de dirigirme a su persona, con el objetivo de indicarle que la información suministrada por usted en comunicado electrónico de 29 de julio de 2020, 4:16 p.m. enviado al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial, concretamente, a las siguientes personas y direcciones electrónicas: Viceministerio de la Presidencia de la República, el señor Randall Otarola, Unidad de Acceso a la Justicia del Poder Judicial, señora Alice Shackelford, señor Alvaro Paniagua, señora Michelle Bachelet,* [*pabrao@oas.org*](mailto:pabrao@oas.org)*. señora Marjorie Herrera; señora Vanessa Jiménez, señor Roberth Morales,* [*e.kuisch-laroche@unesco.org*](mailto:e.kuisch-laroche@unesco.org)*, señor Cristhian Gonzalez; con copia a la Asociacion China Kichá, señor Byron Reyes, Consejo de Mayores Iriria;* [*Codiawdayedi@gmail.com*](mailto:Codiawdayedi@gmail.com)*;* [*felipeculturabribri@gmail.com*](mailto:felipeculturabribri@gmail.com) *y* [*dorisrios78@gmail.com*](mailto:dorisrios78@gmail.com)*; vinculado con el asunto “Denuncias de Invasión y otros delitos Crun Shurin”, será comunicado de inmediato a las principales jefaturas institucionales con el objetivo de que procedan conforme a sus competencias.*

*El comunicado literalmente señala:*

*“Señores*

*Poder Ejecutivo*

*Poder Judicial*

*Gobierno de Costa Rica*

*Reciban un saludo de parte de las y los recuperadores Brorän de Crun Shurin, Térraba y de la Coordinadora de Lucha Sur – Sur.*

*En comunicados públicos que adjuntamos, denunciamos la invasión, daño ambiental y arqueológico y amenazas de muerte de que fueron víctimas las y los recuperadores de Crun Shurin durante el día 27 de julio de los presentes, e informamos de las diligencias realizadas por el MINAE y el Museo Nacional al respecto. Solicitamos respuesta a nuestras denuncias y peticiones, se investigue y se impongan las responsabilidades y sanciones correspondientes.*

*Agradeciendo su atención;*

*Gustavo Oreamuno Vignet*

*Coordinadora de Lucha sur Sur”*

*La gestión formulada será puesta en conocimiento de las principales jefaturas del Poder Judicial con el objetivo de que, de acuerdo con sus competencias, procedan conforme a derecho, y le será copiado a usted para la debida trazabilidad.*

*Le reitero la disposición de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial, para cooperar con las coordinaciones que sean necesarias con el objetivo de atender de la mejor manera posible lo señalado en el comunicado y demás gestiones planteadas por la organización que representa y personas indígenas involucradas. Lo anterior, en cumplimiento de los lineamientos institucionales, la normativa nacional e internacional que regula la temática y por ser un tema estratégico conforme al Plan Estratégico Institucional 2019/2024 y definirse como prioritaria su atención.”*

**Se adjunta archivo**



**SE ACUERDA**: **1°** Se toma nota del comunicado enviado por el señor Gustavo Oreamuno Vignet el 29 de julio de 2020 en representación de las y los recuperadores Brorän de Crun Shurin, Térraba y de la Coordinadora de Lucha Sur – Sur, al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial, concretamente, a las siguientes personas y direcciones electrónicas: Viceministerio de la Presidencia de la República, el señor Randall Otarola, Unidad de Acceso a la Justicia del Poder Judicial, señora Alice Shackelford, señor Alvaro Paniagua, señora Michelle Bachelet, [pabrao@oas.org](mailto:pabrao@oas.org). señora Marjorie Herrera; señora Vanessa Jiménez, señor Roberth Morales, [e.kuisch-laroche@unesco.org](mailto:e.kuisch-laroche@unesco.org), señor Cristhian Gonzalez; con copia a la Asociacion China Kichá, señor Byron Reyes, Consejo de Mayores Iriria; [Codiawdayedi@gmail.com](mailto:Codiawdayedi@gmail.com); [felipeculturabribri@gmail.com](mailto:felipeculturabribri@gmail.com) y [dorisrios78@gmail.com](mailto:dorisrios78@gmail.com); en el que denuncia la invasión, daño ambiental y arqueológico y amenazas de muerte de que fueron víctimas las y los recuperadores de Crun Shurin durante el día 27 de julio de los presentes, e informa de las diligencias realizadas por el MINAE y el Museo Nacional al respecto, y solicita respuesta a las denuncias y peticiones, se investigue y se impongan las responsabilidades y sanciones correspondientes. **2°** Se toma nota del Oficio DVV-S1-0098-2020 de 30 de julio de 2020 enviado por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez en la condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en respuesta al citado comunicado, el cual se aprueba. En el comunicado se informa que la gestión se hará de conocimiento de las principales jefaturas institucionales con el objetivo de que, de acuerdo con sus competencias, procedan conforme a derecho, y le sería copiado al gestionante para la debida trazabilidad; además de reiterarle la disposición de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial, para cooperar con las coordinaciones que sean necesarias con el objetivo de atender de la mejor manera posible lo señalado en el comunicado y demás gestiones planteadas por la organización que representa y personas indígenas involucradas, en cumplimiento de los lineamientos institucionales, la normativa nacional e internacional que regula la temática y por ser un tema estratégico conforme al Plan Estratégico Institucional 2019/2024 y definirse como prioritaria su atención. Lo anterior, en el entendido de que escapa de las competencias de la Subcomisión referirse a casos concretos al existir prohibición legal. **3°** Se declara firme este acuerdo por unanimidad y se dispone a comunicarlo al señor Gustavo Oreamuno Vignet, quien actúa por las y los recuperadores Brorän de Crun Shurin, Térraba y de la Coordinadora de Lucha Sur–Sur, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Despacho de la Presidencia, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y Comisión de Acceso a la Justicia, con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia. -

**ARTÍCULO XIII**

La Presidencia de la Corte en correo de jueves, 30 de julio de 2020, trasladó a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez en su condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas el oficio UNA-SCU-ACUE-132-2020, enviado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, que indica:

*“Siguiendo instrucciones del señor presidente, don Fernando Cruz Castro, me permito remitir el correo infra con el ruego atento de que se prepare una respuesta para el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, señalando los esfuerzos que realiza el Poder Judicial respecto del tema de referencia.*

*Se remite correo enviado por la señora Carolina Cortes Alfaro, Consejo Universitario de la Universidad Nacional el jueves, 30 de julio de 2020*

*Buenos días, reciban un cordial saludo.*

*En el siguiente enlace encontrarán el documento UNA-SCU-ACUE-132-2020:*[*https://agd.una.ac.cr/share/s/hM9crcr0Q62uKl8pfOlZOA*](https://agd.una.ac.cr/share/s/hM9crcr0Q62uKl8pfOlZOA)*, de parte del Consejo Universitario de la Universidad Nacional.*

*Agradecería confirmar de recibido.*

*Cualquier consulta, con mucho gusto.*

*Carolina Cortes Alfaro*

*Consejo Universitario*

*Universidad Nacional.*

En el Oficio UNA-SCU-ACUE-132-2020 de 24 de julio de 2020 remitido por el señor Tomás Marino Herrera, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, se hace referencia a algunos eventos acontecidos a personas indígenas, entre ellas, beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado.

Con ocasión de éstos, el Consejo Universitario acordó, en lo relacionado con el Poder Judicial lo siguiente:

*“B. SOLICITAR AL PODER JUDICIAL INTENSIFICAR SUS ACCIONES PARA ESTABLECER RESPONSABILIDADES PERTINENTES A LAS PERSONAS AUTORAS INTELECTUALES Y MATERIALES DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA ACONTECIDOS. ACUERDO FIRME.”*

Para atender la solicitud de la Presidencia de la Corte, la Magistrada Vargas remitió el Oficio DVV-S1-0114-2020 de 18 de agosto de 2020.

En el Oficio DVV-S1-0114-2020 se da cuenta en detalle de las acciones más importantes desarrolladas por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos indígenas tanto a lo interno del Poder Judicial como de la coordinación interinstitucional que se ha realizado para el seguimiento de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado. Así mismo se indica, los eventos citados en la parte considerativa del acuerdo del Consejo Universitario han generado la apertura de procesos judiciales en los ámbitos penal, agrario, contencioso administrativo, entre otros, por lo que, incidir en esos procesos de cualquier forma, dirigiendo órdenes o presiones de cualquier tipo, constituye una falta gravísima conforme al artículo 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por ese motivo, la Subcomisión con la anuencia de la Comisión de Acceso a la Justicia ha solicitado a Corte Plena y Consejo Superior la emisión de una serie de circulares que contienen los más altos estándares establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la tramitación y resolución de los procesos judiciales vinculados con población indígena. De igual forma, han reiterado circulares que establecen la priorización que debe darse a la atención de esos asuntos; en especial, los relacionados con las y los beneficiarios de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado. Se adjunta a este informe como evidencia a algunas de las más importantes Circulares citadas, la N° 188-19. De igual forma, se detallen las competencias de la Subcomisión vinculadas con la labor de brindar asesoría técnica a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Corte Plena, Consejo Superior, Comisión de Acceso a la Justicia y otras jefaturas institucionales, y que, con ocasión del ejercicio de tales funciones se ha detectado que una de las causas por las cuales se generan atrasos en la consecución de los procesos judiciales vinculados con población indígena es la coordinación con las universidades estales para que apoyen en los peritajes culturales. Por ende, el acuerdo del Consejo Universitario de la UNA dispone: *“C. REITERAR A LA COMUNIDAD NACIONAL EL COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE APOYAR EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVO Y ECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES ORIGINARIAS DESDE SU ACCIÓN SUSTANTIVA. ACUERDO FIRME.”*, constituye una decisión de especial relevancia para el Poder Judicial con el objetivo de optimizar lo dispuesto por el artículo de la Ley 9593 de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas que dispone: *“ARTICULO 7- … El Poder Judicial deberá asumir el costo de las pruebas y las pericias requeridas en un proceso judicial, cuando la persona indígena no tenga medios para hacerlo por su cuenta. Para tal efecto, las universidades estatales deberán dar colaboración especializada y gratuita al Poder Judicial, a fin de tener un listado de personas idóneas que puedan elaborar esos peritajes culturales. El presupuesto que se apruebe a dichas instituciones deberá contener un rubro expreso para cubrir los costos de la citada colaboración.”*  De ahí, en relación con lo dispuesto por esa norma, el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión Nº 7-19 celebrada el 29 de enero de 2019, Artículo LXVI, tomó el acuerdo que literalmente dice: *“Una vez analizado el oficio remitido por la máster Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y debido a la importancia institucional que reviste el tema,* ***se acuerda: 1.)*** *Acoger la gestión anterior, en consecuencia:* ***A.)*** *Instar a las universidades estatales para que cumplan con su deber de dar colaboración especializada y gratuita al Poder Judicial, a fin de tener un listado de personas idóneas que puedan elaborar esos peritajes indicados.* ***B.)*** *Solicitar a las universidades estatales verificar que en sus presupuestos anuales esté contenido un rubro expreso para cubrir los costos de la citada colaboración. Lo anterior para dar cumplimiento a lo indicado por la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica, según lo establecido en su artículo 7, donde estipula que este Poder Judicial deberá asumir el costo de las pruebas y las pericias requeridas en los procesos judiciales, cuando las personas indígenas no tengan medios para hacerlo por su cuenta; y agrega… “… Para tal efecto, las universidades estatales deberán dar colaboración especializada y gratuita al Poder Judicial, a fin de tener un listado de personas idóneas que puedan elaborar esos peritajes culturales. El presupuesto que se apruebe a dichas instituciones deberá contener un rubro expreso para cubrir los costos de la citada colaboración.”. Aunado a lo anterior, en cuando a los peritajes culturales, según refiere el artículo 8 de esa misma normativa, serán solicitados por las personas juzgadoras en aquellos procesos judiciales que requieran un peritaje especial de las costumbres, las tradiciones y los conceptos normativos de los pueblos indígenas.* ***2.)*** *La Dirección de Planificación valorará lo concerniente a la emisión de lineamientos, con el fin de construir estadísticas con información actualizada, fiable y de calidad, asociada a los procesos en los que intervienen personas indígenas, con el fin de verificar la priorización en la atención de este tipo de procesos, en todas las materias y oficinas.****3.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de las Universidades de Costa Rica y Nacional, así como del Instituto tecnológico de Costa Rica, para que valoren lo pertinente a sus competencias.* ***4.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de Acceso a la Justicia y de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. La Integrante Suplente Damaris Vargas Vásquez se abstiene de votar en el presente artículo. La Dirección de Planificación tomará nota para los fines correspondientes.”* En el Oficio la Magistrada Vargas agrega, resulta de particular trascendencia, instar al Consejo Universitario de la Universidad Nacional a:

1. a) Brindar colaboración especializada y gratuita al Poder Judicial, a fin de tener un listado de personas idóneas que puedan elaborar esos peritajes indicados.
2. b) Verificar que en los presupuestos anuales de la UNA esté contenido un rubro expreso para cubrir los costos de la citada colaboración.

Así mismo señala, con ocasión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la UNA en el que se dispone: *“D. SOLICITAR A LA OFICINA DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL QUE GENERE UNA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN SOBRE EL QUEHACER DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CON RESPECTO AL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS. ACUERDO FIRME.”*; se estima indispensable que la Universidad Nacional comunique al Poder Judicial las acciones y servicios que ofrece para la atención de la población indígena, la cual podrá ser de interés para optimizar la administración de justicia de los procesos judiciales relacionados con esa población, en cumplimiento de la coordinación interinstitucional que debe prevalecer y lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica.

Además, se solicita disponer la reiteración de la Circular N° 188-19 de Corte Plena para la atención debida de las personas servidoras judiciales en relación con los procesos judiciales vinculados con población indígena, en especial, las y los beneficiarios de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado.



El Despacho de la Presidencia remitió el Oficio DVV-S1-0114-2020 a la UNA.

**SE ACUERDA**: **1°** Se toma nota del Oficio UNA-SCU-ACUE-132-2020 de 24 de julio de 2020 remitido por el señor Tomás Marino Herrera, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, en el que se hace referencia a algunos eventos acontecidos a personas indígenas, entre ellas, beneficiarias de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado, con ocasión de lo cual el Consejo Universitario acordó, en relación con el Poder Judicial *“… intensificar sus acciones para establecer responsabilidades pertinentes a las personas autoras intelectuales y materiales de los actos de violencia acontecidos…”*; y del traslado que hiciera el Despacho de la Presidencia mediante comunicado del 30 de julio de 2020 a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez en la condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de dicha gestión para dar respuesta efectiva. **2°** Se toma nota del Oficio DVV-S1-0114-2020 de 18 de agosto de 2020 remitido por la Magistrada Vargas en la condición citada a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, como respuesta de la audiencia conferida sobre el Oficio UNA-SCU-ACUE-132-2020 de 24 de julio de 2020 remitido por el señor Tomás Marino Herrera, Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional; y de la remisión de éste a la Universidad Nacional, con recibido de ésta. **3°** Se declara este acuerdo firme por unanimidad. Comuníquese a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Despacho de la Presidencia, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y Comisión de Acceso a la Justicia, mediante la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia. -

**ARTÍCULO XIV**

La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia en correo de lunes 3 de agosto de 2020, traslada la gestión presentada por la Defensoría de los Habitantes número 09012-2020-DHR-PE-267122-2018 a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, en la condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en el que señala:

*“Siguiendo instrucciones del señor director del Despacho de la Presidencia, M.Sc. Roger Mata Brenes, me permito remitir el documento adjunto para conocimiento de la Comisión de Acceso a la Justicia, con el ruego atento de preparar una respuesta a esta cuenta, a más tardar el jueves 13 de agosto de 2020. Saludos cordiales,”*



***De:*** *Correspondencia Defensoría <*[*evicertia+atgnm7m6b5crddosiogyykkdbc@evicertia.com*](mailto:evicertia+atgnm7m6b5crddosiogyykkdbc@evicertia.com)*>* ***En nombre de*** *Correspondencia Defensoría****Enviado el:*** *domingo, 2 de agosto de 2020 20:30****Para:*** *Presidencia de la Corte <*[*presidencia@Poder-Judicial.go.cr*](mailto:presidencia@Poder-Judicial.go.cr)*>****Asunto:*** *09012-2020-DHR-PE-267122-2018-SI*

*Por este medio les remito el oficio de la Defensoría de los Habitantes de la República con firma digital.*

*Saludos cordiales,*

*Oficina de Correspondencia y Archivo Central  
Defensoría de los Habitantes de la República*

**-0-**

El Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Coordinador Comisión de Acceso a la Justicia, Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y la Máster Melissa Benavides Víquez Coordinadora Unidad de Acceso a la Justicia en correo de 13 de agosto de 2020, remitieron a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y al Despacho de la Presidencia el siguiente comunicado:



**SE ACUERDA**: **1°** Se toma nota del 09012-2020-DHR-PE-267122-2018 enviado el 2 de agosto de 2020 por la Defensoría de los Habitantes de la República a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia; y del traslado que hizo la Presidencia el 3 de agosto de 2020 a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas para que emitiera pronunciamiento sobre éste. **2°** Se toma nota de la respuesta emitida por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, el Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia y la máster Melissa Benavides Víquez, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Justicia, el 13 de agosto de 2020, enviada a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y al Despacho de la Presidencia, la cual se aprueba. **3°** Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. Comuníquese a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Despacho de la Presidencia, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y la Comisión de Acceso a la Justicia, con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia. -

**ARTICULO XV**

Se analiza la importancia de retomar las visitas a los territorios indígenas para el 2021 si la situación de la pandemia Covid-19 lo permite, y la de replicar la Buena Práctica planteada por el integrante de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, señor Jean Carlos Monge Madrigal, junto con el Juzgado Penal de Coto Brus y la Contraloría de Servicios.

La Buena Práctica denominada *“Acercamiento del Poder Judicial a los Pueblos Indígenas, Coto Brus”* se puede acceder en el siguiente link:

<https://buenaspracticas.poder-judicial.go.cr/index.php/acercamiento-del-poder-judicial-a-pueblos-indigenas-coto-brus>

**El objetivo de la Buena Práctica es**

***“g****arantizar el acceso a la justicia de las personas usuarias, que cumpla con las necesidades de información y atención de consultas, apoyado en los servicios y derechos del Sistema Judicial”*.

Consiste en

*“Se organiza una primera reunión con las jefaturas de las oficinas y despachos judiciales. Posterior se designar a una persona coordinadora. Con el aporte de todos y todas, se crea un plan anual donde se agenda: fechas, horario, participantes, objetivos, necesidades de la comunidad, solicitud de transporte. Se capacita a las personas participantes de las circulares, normativas, políticas y otros, que se encuentren vigentes, y las que se emitan durante el año. Sensibiliza al personal participante para promover una visita con mayor impacto positivo a la comunidad.”*

Entre los aspectos a desarrollar en las visitas, se citan:

*-Comunicación permanente con la población indígena.*

*-Atención de consultas, trámites judiciales,*

*-Asesoría.*

*-Realización de audiencia in Situ.*

*-Se fomenta la visibilidad institucional por medio de las visitas a la comunidad.*

*-Se brinda a la ciudadanía información como requerimientos para el ejercicio de sus derechos y acceso a los servicios que brinda el Poder Judicial.*

*-Cada visita genera una experiencia susceptible de ser perfeccionada o de ser continuada por otras similares en el contexto institucional local o nacional.”*

 En relación con los logros o beneficios obtenidos, se señala:

*-Comunicación permanente con la población indígena.*

*-Atención de consultas, trámites judiciales,*

*Asesoría.*

*-Realización de audiencia in Situ.*

*Se fomenta la visibilidad institucional por medio de las visitas a la comunidad.*

*-Se brinda a la ciudadanía información como requerimientos para el ejercicio de sus*

*derechos y acceso a los servicios que brinda el Poder Judicial.*

*-Cada visita generar una experiencia susceptible de ser perfeccionada o de ser*

*continuada por otras similares en el contexto institucional local o nacional.*

Se informa que se puede replicar y que se puede contactar a los teléfonos 2773-4067 / 2785-9950 con el señor Jean Carlo Monge Madrigal, entonces juez coordinador del Juzgado Penal de Coto Brus y con la señora Yeanorie Olaya Delgado de la Contraloría de Servicios de Coto Brus al correo electrónico: yolaya@poder-judicial.go.cr

**SE ACUERDA**: **1°** Se toma nota de la Buena Práctica denominada *“Acercamiento del Poder Judicial a los Pueblos Indígenas, Coto Brus”.* **2°** Instar a la Comisión de Buenas Prácticas divulgar esa Buena Práctica con el objetivo de que sea replicada por otras oficinas judiciales durante 2021 en tanto las condiciones de la pandemia Covid-19 lo permitan, con el objetivo de generar un mayor acercamiento a los pueblos indígenas de Costa Rica. **3°** Se declara este acuerdo firme por unanimidad. Comuníquese a la Comisión de Buenas Prácticas y a la Comisión de Acceso a la Justicia con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia. -